



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) 2021-2027

Consultas solicitadas el 31/05/2021 (30 días hábiles)
Cierre del Documento 28/07/2021





Contenido

1. Objetivos, contenido, determinaciones del Programa y relación con el resto de la planificación.....	3
1.1. Objetivos, contenido y determinaciones del Programa Operativo.....	3
1.2. Relación del Programa Operativo con el resto de la planificación.....	4
2. Descripción de los ámbitos medioambientales afectados:	6
2.1. Medio marino y agua.....	6
2.2. Biodiversidad	7
2.3. Cambio climático y aire.....	9
2.4. Residuos de las actividades pesqueras, la acuicultura, la industria de transformación y comercialización asociada y el resto de los sectores de la economía azul susceptibles de obtener financiación del Fondo	10
2.5. Paisaje.....	10
2.6. Patrimonio cultural	10
2.7. Población y salud humana	10
2.8. Bienes materiales.....	10
2.9. Síntesis de las lecciones aprendidas en materia de impactos sobre el medio ambiente de la política pesquera común, la política marítima integrada y las versiones anteriores del Fondo	11
3. Objetivos de protección medioambiental en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Programa, y forma en que se han considerado en su elaboración.....	11
4. Efectos estratégicos significativos del Programa sobre el medio ambiente.	11
4.1. Por el proceso de elaboración del Programa Operativo.....	12
4.2. Por la selección de los Objetivos Específicos y la definición y regulación de sus tipos de intervenciones/actuaciones.	13
4.3. Por las asignaciones presupuestarias	14
4.4. Por el sistema de desarrollo, control, seguimiento, evaluación y modificación del Programa operativo	14
4.5. Síntesis de la evaluación de impactos estratégicos ambientales y climáticos, y cuadro de relación impactos / medidas / seguimiento.	15
5. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias a incluir en el Programa para los impactos estratégicos identificados.....	15
5.1. En el proceso de elaboración del Programa Operativo	17
5.2. En la selección de los Objetivos Específicos y la definición y regulación de sus tipos de intervenciones/actuaciones..	17
5.3. En las asignaciones presupuestarias	20
5.4. En el sistema de desarrollo, control, seguimiento, evaluación y modificación del Programa Operativo	20
5.5. Medidas especiales para actuaciones que pueden generar determinados impactos estratégicos negativos significativos que solo pueden ser autorizadas mediante excepciones reguladas en la normativa comunitaria y nacional sobre medio marino, agua y naturaleza.....	21
6. Forma en que se han seleccionado las alternativas	23
7. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental	23
8. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000.....	25
9. Dificultades encontradas en la elaboración del documento ambiental estratégico.....	26
10. Resumen no técnico	26
11. Separata de evaluación estratégica de los impactos ambientales transfronterizos.	26
Anexo 1. Administraciones afectadas e interesados consultados, y contestaciones recibidas	27
Anexo 2. Prioridades, Objetivos Específicos y operaciones que pueden causar efectos ambientales y climáticos estratégicos, positivos (+) o negativos (-).....	31
Anexo 3. Planes, políticas y compromisos internacionales en materias ambiental y climática más relacionados con o afectados por el Programa Operativo, destacando sus objetivos que deben ser considerados en esta evaluación.	32
Anexo 4. Previsión inicial de contribución financiera del Programa al logro de los principales objetivos ambientales y climáticos nacionales	34
Anexo 5. Necesidades de financiación de los Marcos de Acción Prioritaria para las que se ha señalado al FEMPA como fuente de cofinanciación de la UE.....	35
Anexo 6. Criterios orientativos para apreciar en las operaciones efectos ambientales estratégicos desfavorables.....	36
(deducidos de los objetivos de los principales planes, políticas y compromisos internacionales a considerar en esta evaluación)..	36
Anexo 7. Impactos ambientales estratégicos del Programa, y su relación con las medidas estratégicas y con el seguimiento	39
Anexo 8. Indicadores de resultado, de impacto y coste/ efectividad medioambiental y climático de las operaciones de finalidad ambiental del Programa.	40
Anexo 9. Indicadores de contribución del Programa a la financiación y al logro de los objetivos de los principales planes, políticas y compromisos internacionales en materia de medio ambiente y clima	42





DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) 2021-2027.

El estudio ambiental estratégico (EsAE) del incluirá la información que requieren el artículo 20 y el Anexo IV de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, respondiendo a los contenidos concretos, amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que se indican en este Documento de Alcance.

En el Anexo 1 se indican las administraciones públicas afectadas y los potenciales interesados que han sido consultados para la elaboración de este Documento, así como si han contestado o no a la consulta.

El presente Documento de Alcance se ha elaborado, a solicitud del MAPA y con la finalidad de contribuir a optimizar los tiempos de elaboración y tramitación del Plan Estratégico de la PAC, en un momento en que el reglamento del FEMPA el periodo 2021-2027 se encuentra todavía pendiente de aprobación, y en que la versión inicial del Plan contiene una información muy preliminar y básica. No obstante, el Estudio Ambiental Estratégico se deberá concluir, para exponerlo a información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas e interesados, en un momento en el que el Reglamento regulador del Fondo para el periodo 2021-2027 esté aprobado y ya se disponga de un documento del Programa que se pueda considerar de contenido completo, si bien las determinaciones que el documento del Programa prevea deben estar entonces abiertas a todas las opciones de modificación que se puedan derivar de su evaluación ambiental estratégica.

ESPECIFICIDADES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PROGRAMA.

1. Objetivos, contenido, determinaciones del Programa y relación con el resto de la planificación.

Este apartado del EsAE debe concretar las prioridades y objetivos específicos del Programa, su ámbito espacial y temporal, su contenido, los diferentes tipos de decisiones y determinaciones que el plan adopta en sus diferentes apartados (en contraste con lo que es únicamente información), los proyectos, planes o programas específicos que financia o enmarca y sobre los que posteriormente va a influir y de qué manera, los sectores económicos potenciales beneficiarios de cada uno de sus objetivos específicos y actuaciones¹, y los agentes que lo van a ejecutar (órgano de gestión y organismos intermedios) o verse afectados por sus determinaciones. También se explicará el cronograma y proceso para su aprobación y el procedimiento y calendario de sus posteriores revisiones.

1.1. Objetivos, contenido y determinaciones del Programa Operativo.

La atención de este apartado descriptivo se concentrará en las diferentes decisiones y determinaciones del Programa y de su proceso de elaboración, desarrollo, ejecución, seguimiento, modificación y evaluación que sean susceptibles de causar efectos ambientales estratégicos, tanto desfavorables como favorables, directos e indirectos o inducidos. Los principales aspectos que debe contemplar este apartado, así como el resto de la evaluación ambiental estratégica, son:

A. Proceso de elaboración del Programa:

- Gobernanza en fase de elaboración: Forma en que se ha realizado la participación de las administraciones autonómicas y estatales competentes en medio ambiente y clima, así como de las

¹ Para los Objetivos específicos dirigidos a la denominada “economía azul”, especificar qué sectores económicos, de entre los que se integran en dicho concepto, pueden obtener financiación del fondo.





organizaciones no gubernamentales ambientales interesadas, y medida en que sus sugerencias han influido en las decisiones y determinaciones del Plan.

- Metodología de la fase de elaboración: Información ambiental y climática de partida utilizada, consideración de los objetivos y metas de las principales políticas ambientales a escala UE, país y región y de las sugerencias de las administraciones ambientales y climáticas afectadas en el diagnóstico DAFO, en la identificación y priorización de necesidades, en la estrategia de intervención y en la definición de las intervenciones.

B. Contenido del Programa, centrado el desarrollo de las prioridades, objetivos específicos y los tipos de operaciones cuyas decisiones de programación sean más susceptibles de provocar efectos ambientales estratégicos, ya sean positivos o negativos.

De acuerdo con la información del Documento inicial estratégico², todavía muy preliminar, y del análisis técnico realizado, los tipos de operaciones y objetivos específicos sobre los que las decisiones de programación pueden ser más susceptibles de provocar efectos ambientales estratégicos positivos o negativos serían los indicados en el Anexo 2. Ello a expensas de que se complete la definición del Programa y que el EsAE realice su evaluación ambiental estratégica con la profundidad requerida en este Documento.

En relación a la tipología de actuaciones financiadas por el Programa incluida en el documento Inicial estratégico, se advierte que, de acuerdo con el artículo 25 del borrador del Reglamento del Fondo facilitado, las operaciones relativas a protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos (Programas de medidas de las Estrategias marinas y de los Planes hidrológicos, Marco de Acción Prioritaria Red Natura 2000, protección de especies, ordenación del espacio marítimo) corresponden a la Prioridad 1 y al Objetivo específico 1.6, en lugar de a la Prioridad 4 y Objetivo específico 4.1, que se limitan a actuaciones de mejora del conocimiento, vigilancia y cooperación entre guardacostas.

En la medida que las decisiones, medidas o intervenciones se vayan a programar a escala nacional o de manera diferenciada a escala regional, la parte correspondiente de la información de la situación partida, el diagnóstico DAFO, las necesidades y la estrategia de intervención que las justifiquen deben desagregarse al mismo nivel territorial.

C. Ejecución, seguimiento y evaluación del Programa.

Describir los mecanismos previstos de:

- Ejecución del Programa.
- Revisión y modificación del Programa
- Evaluación del Programa.

Gobernanza ambiental y climática: Describir la forma de participación y de coordinación de las autoridades ambientales y climáticas regionales y nacionales y de las organizaciones no gubernamentales ambientales interesadas que se ha previsto en la ejecución, el seguimiento, la modificación y la evaluación del Programa.

1.2. Relación del Programa Operativo con el resto de la planificación.

Dado que algunos objetivos específicos del Fondo son de naturaleza claramente ambiental (1.6) y que otros requieren una profunda incorporación de las consideraciones ambientales y climáticas en las políticas sectoriales de pesca, acuicultura y de economía azul objeto del Fondo (1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 3.1, 4.1), este apartado incidirá en los principales planes y políticas ambientales y climáticas, a escala internacional, Unión Europea, país y comunidad autónoma, a las que el Fondo y el Programa Operativo deben contribuir, bien dando soporte financiero a operaciones de objetivo directamente ambiental o climático (efecto estratégico positivo), bien estableciendo un marco para las operaciones sectoriales con condiciones de elegibilidad y criterios de selección que evite incompatibilidades o contradicciones con las

² Tipos de operaciones relacionados en los cuadros de las páginas 66 a 75 del Documento Inicial Estratégico.





políticas ambientales y climáticas (efectos estratégicos negativos) y maximice los posibles efectos estratégicos positivos sobre dichas políticas.

Los principales planes, políticas y compromisos internacionales ambientales y climáticos que han de ser considerados en esta evaluación se indican en el Anexo 3. Adicionalmente, han de ser tenidos en cuenta otros tipos de planes relacionados con la temática del Programa Operativo que han señalado algunas administraciones autonómicas en sus consultas.³

La relación y la contribución del Programa Operativo para con los principales planes, políticas y compromisos internacionales ambientales y climáticos debe explicarse en términos objetivos, reales y concretos, con independencia de posibles contribuciones genéricas que se den por supuestas y de los coeficientes convencionales que haya adoptado el Reglamento del Fondo como contribuciones presupuestarias teóricas de los distintos tipos de intervención a los objetivos de cambio climático y medio ambiente (40% y 100%). Para el conjunto de planes, políticas y compromisos internacionales de finalidad ambiental o climática cuyos objetivos y actuaciones se pueden financiar por el FEMPA, indicar las previsiones concretas de financiación que incluye el borrador del Programa Operativo que se someterá a información pública, siguiendo el formato del Anexo 4. En este formato, indicar con uno o muy pocos indicadores cuantitativos clave cuál sería la situación objetivo de pleno cumplimiento de los objetivos y compromisos adoptados por el plan, cuál es el plazo para lograr dicha situación objetivo, cuál es en España la situación actual de partida, cuál es la brecha existente entre una y otra situación, y en función de la dotación que incluya el programa para la correspondiente línea financiera deducir la forma y medida en que el Programa contribuirá a reducir dicha brecha y a resolver las principales necesidades y déficits de las políticas ambientales clave consideradas.

Considerar igualmente los planes, políticas y compromisos internacionales ambientales y climáticos para los que la financiación de actuaciones por el Programa puede producir perjuicios, contradicciones o incoherencias.

En lo relativo a los Marcos de Acción Estratégica de la Red Natura 2000, se revisarán para determinar en qué medida se refieren al FEMPA como fuente de financiación comunitaria de sus diferentes tipos de actuaciones, resumiendo la información recabada en el formato indicado por el Anexo 5. En relación con la Red Natura 2000, debe tenerse en cuenta la diferencia entre financiar actuaciones “en” la Red Natura y financiar actuaciones “para” la Red Natura. Esta parte de la evaluación se refiere exclusivamente a las segundas, que son las consignadas en los Marcos de Acción Prioritaria, que contribuyen al logro de los objetivos de la Red. Por el contrario, las primeras pueden, en función de su tipología, ser neutras o ser incluso contraproducentes para los objetivos de la Red.

En lo relativo al Plan estratégico plurianual de la acuicultura española, el artículo 27 del (borrador de) Reglamento regulador del Fondo indica que el apoyo prestado por el FEMPA será coherente con los planes estratégicos plurianuales nacionales para el desarrollo de la acuicultura a que se refiere el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013. No consta que dicho Plan estratégico plurianual esté

³ La Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible de Cataluña indica en su contestación la Estrategia Marítima de Cataluña y facilita enlace para consulta. La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del País Vasco indica el Plan Territorial Sectorial del Litoral. Asimismo, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de Asturias indica las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, Directrices Subregionales de Ordenación del Territorio en la Franja Costera, el Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral de Asturias, el Plan Territorial Especial de suelo no Urbanizable de Costas, los planes de mejora de la calidad del aire en la zona de Avilés y en la aglomeración de Gijón, y el Plan de adaptación al cambio climático de los puertos autonómicos del Principado de Asturias. La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía refiere disposiciones aplicables del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, así como de la planificación territorial subregional sobre ámbitos litorales, afectando a las actividades pesqueras, de acuicultura y a los desarrollos portuarios y de la industria de transformación. La Dirección General de Ordenación del Territorio de Aragón menciona disposiciones aplicables de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y de la Comarca del Matarranya/Matarranya, y los Mapas de Paisaje derivados de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. También menciona Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, y la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.





siendo sometido a una evaluación ambiental estratégica, en consecuencia se considera necesario que en la evaluación ambiental estratégica del Programa Operativo del FEMPA se incluya la de dicho Plan estratégico plurianual de la acuicultura española, o al menos se incluya la evaluación de todas las determinaciones que vaya a adoptar dicho Plan estratégico plurianual que puedan influir en el diseño del Programa Operativo del FEMPA o en su posterior ejecución, ya sea definiendo orientaciones, actuaciones, prioridades o condiciones a las operaciones financiadas por el Programa o a su propio diseño. En este último caso, dichas determinaciones deben quedar perfectamente definidas e identificadas.

2. Descripción de los ámbitos medioambientales afectados:

Por sus abundantes interconexiones, los siguientes tres contenidos descriptivos del Estudio ambiental estratégico señalados por el Anexo IV de la Ley 21/2013 se podrán tratar de manera conjunta:

- Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.
- Zonas de importancia medioambiental que puedan verse significativamente afectadas, características y evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan.
- Problemas medioambientales relevantes, incluyendo los relacionados con zonas de importancia medioambiental.

Para las intervenciones que se programen de manera diferenciada a escala regional, la información del contexto ambiental se facilitará a dicha escala para permitir identificar, definir y cuantificar sus impactos ambientales estratégicos.

En sus contestaciones a las consultas, que se adjuntan a este Documento, al menos la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de Andalucía, la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares y la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio climático del País Vasco han facilitado una amplia información literal y referencia cartográfica sobre los diferentes ámbitos medioambientales a considerar en las demarcaciones marinas que les afectan.

2.1. Medio marino y agua.

Este apartado resumirá y cuantificará los principales efectos que vienen causando las actividades pesqueras, la acuicultura y los demás sectores de la economía azul susceptibles de obtener financiación del Fondo sobre el medio marino y el agua, de acuerdo con la información cualitativa, cuantitativa y cartográfica que facilitan las Estrategias marinas y los Planes hidrológicos.

En relación con el medio marino, aportar información derivada del análisis de los documentos más actualizados disponibles de las 5 **Estrategias marinas** españolas:

- Tabla de síntesis del estado medioambiental de las cinco demarcaciones marinas.
- Tabla resumen por demarcación marina de las principales **presiones e impactos** significativos provocados por los sectores de la pesca, la acuicultura, la transformación y comercialización de los productos derivados y los demás sectores integrantes de la economía azul susceptibles de verse financiados por el Fondo.
- Tabla resumen por demarcación marina con los **descriptores que no alcanzan el buen estado** ambiental por presiones provocadas por la pesca, la acuicultura, o el resto de los sectores integrantes de la economía azul susceptibles de obtener financiación del Fondo.
- Tabla resumen por demarcación marina de los **objetivos ambientales**, diferenciando los que guardan relación con la pesca, la acuicultura, la transformación y comercialización de los productos derivados o el resto de los sectores de la economía azul susceptibles de obtener financiación del Fondo.





- Tablas resumen, por demarcación marina y total, de las actuaciones incluidas en los **programas de medidas** de las estrategias marinas potencialmente financiadas por el Fondo, diferenciando las medidas dirigidas a contrarrestar presiones significativas generadas por la pesca, la acuicultura, la transformación y comercialización de los productos derivados y los demás sectores integrantes de la economía azul susceptibles de obtener financiación del Fondo, de las medidas relacionadas con objetivos de estado u operativos. Describir en términos simples y comprensibles la tipología de dichas medidas potencialmente financiadas por el Fondo, indicar el tipo de administración competente para su ejecución y su presupuesto.
- Tablas resumen, por demarcación marina y total, de las actuaciones incluidas en los programas de seguimiento de las estrategias marinas potencialmente financiadas por el Fondo, diferenciando las actuaciones de seguimiento asociadas a las presiones e impactos generados por la pesca, la acuicultura, la transformación y comercialización de los productos derivados y el resto de los sectores de la economía azul susceptibles de obtener financiación del Fondo, del resto de actuaciones de seguimiento necesarias. Describir en términos simples y comprensibles la tipología de dichas actuaciones de seguimiento, indicar el tipo de administración competente para su ejecución y su presupuesto.

Planificación hidrológica y objetivos medioambientales (OMA) de la Directiva Marco del Agua.

- Tabla por demarcación hidrográfica con las masas de agua superficial, ordenadas por tipos, que presentan mal estado/potencial ecológico o mal estado químico en las que se reconocen **presiones significativas⁴ originadas por la pesca y la acuicultura**, diferenciando dichos tipos de presiones. Indicar, en su caso, las actuaciones sobre la pesca y acuicultura que recoge el programa de medidas del plan hidrológico para contrarrestar dichas presiones significativas y administración competente responsable de su ejecución.
- Síntesis de las medidas incluidas en los **programas de medidas** de los planes hidrológicos para contrarrestar presiones significativas generadas por la pesca o la acuicultura sobre las masas de agua, potencialmente financiadas por el fondo, indicando su tipología, tipo de administración competente para su ejecución y presupuesto.
- Mapa de síntesis de las masas de agua superficial, destacando las que presentan incumplimiento de OMAs con presiones significativas provocadas por la pesca o la acuicultura.

2.2. Biodiversidad.

Red Natura 2000.

En el apartado de relaciones del Programa con otra planificación ya se ha hecho referencia a cómo contemplar los Marcos de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000 y a la forma de expresar el conjunto sus de actuaciones susceptibles de ser financiadas por el FEMPA (Anexo 5).

Este apartado también resumirá y cuantificará los principales efectos que están causando las actividades de la pesca, la acuicultura, la transformación y comercialización de sus productos y el resto de los sectores de la economía azul susceptibles de obtener financiación del Fondo sobre la Red Natura 2000. Para ello, se realizará un análisis del **Informe nacional sexenal** más reciente (2013-2018) de aplicación de las directivas hábitats (art. 17) y aves (art. 12), para deducir:

Para hábitats (Anexo I) y especies (Anexo II) de la Directiva Hábitats, por región biogeográfica española:

- Hábitats y de especies que no presentan un estado de conservación favorable, y que están sometidos a presiones y amenazas identificadas en el informe originados por la pesca, la

⁴ De acuerdo con el anexo 1 (lista de tipos de presiones, tipos de impactos y sectores responsables) de la Guía de reporte de la estrategia común de implementación de la Directiva Marco del Agua *WFD Reporting Guidance 2016*, para el sector Pesca y acuicultura/*driver Fisheries and aquaculture* son las presiones codificadas como 1.8 contaminación puntual, 2.9 contaminación difusa, 3.6 extracciones, 4.3.5. alteraciones hidrológicas, 5.1 especies y enfermedades introducidas, 5.2 explotación o extracción de animales o plantas.





acuicultura, la transformación y comercialización de sus productos o el resto de los sectores de la economía azul susceptibles de financiarse por el Fondo, clasificadas por tipos.

Para especies (Anexo I) de la Directiva Aves:

- Especies que presentan una tendencia regresiva (población, área), y que están sometidas a presiones y amenazas identificadas en el informe originados por la pesca, la acuicultura, la transformación y comercialización de sus productos o o el resto de los sectores de la economía azul susceptibles de financiarse por el Fondo, clasificadas por tipos.

A partir de la información anterior y de la revisión de los documentos de **Bases ecológicas** para la conservación de los hábitats y especies de interés comunitario en España, elaborar una síntesis de las principales interacciones, tanto negativas como positivas, entre las actividades de la pesca, la acuicultura, la transformación y comercialización de sus productos y el resto de las actividades que componen la economía azul susceptibles de financiarse por el fondo, y los principales grupos de hábitats y de especies objeto de protección por las Directivas comunitarias de Naturaleza, tanto dentro de la Red Natura 2000 como fuera de ella.

Se incluirán, al menos, las problemáticas de:

Hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Ley 42/2007:

- Hábitats de aguas marinas⁵ y medios mareales y costeros.
- Hábitats de agua dulce.

Especies de los Anexo II y V de la Ley 42/2007:

- Mamíferos marinos.
- Tortugas marinas.
- Peces migradores anádromos o catádromos.
- Mamíferos, reptiles, peces, invertebrados y plantas de agua dulce.

Aves del Anexo IV de la Ley 42/2007:

- Aves marinas, de medios mareales y costeros.
- Aves de aguas dulces (humedales, ríos)

Del conjunto de toda esta información se deducirán los principales tipos de necesidades de intervenciones y de financiación por el Programa, concretando los principales ámbitos territoriales, tipología de espacios, hábitats y especies a los que principalmente deben ir dirigidos.

Red de Áreas Marinas Protegidas.

Resumen de las determinaciones relevantes del Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas, incluidos sus objetivos estratégicos, directrices comunes de planificación y gestión, información relativa a las presiones e impactos causados por la pesca y la acuicultura sobre dichas áreas, su programa de actuaciones comunes y su relación de proyectos de interés general en los ámbitos potencialmente financiados por el fondo.

Otros espacios naturales protegidos o áreas protegidas por instrumentos internacionales susceptibles de verse afectadas por las decisiones que adopte el Programa.

Humedales incluidos en los catálogos nacional o autonómicos, en particular los humedales de importancia internacional Ramsar.

Especies en régimen de protección especial y amenazadas.

Identificación de las especies protegidas o amenazadas que resultan más influidas por la pesca, la acuicultura y el resto de los sectores de la economía azul susceptibles de financiarse por el fondo.⁶⁷

⁵ La Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares y la Dirección General de Medio Natural de Murcia señalan como particularmente vulnerables a la pesca de arrastre las praderas de fanerógamas marinas.





Revisión de sus estrategias/planes de recuperación/conservación y extracto de las principales necesidades de actuación susceptibles de ser financiadas por el Programa.⁸

Especies silvestres de interés preferente para la pesca comercial o deportiva

Especies que por su interés económico o deportivo son objeto de medidas protectoras especiales. Es el caso de la trucha común en Castilla-La Mancha y otras comunidades autónomas.

Efectos colaterales de la pesca sobre la biodiversidad

Síntesis de las problemáticas al menos de:

- Capturas o muertes incidentales de especies que no son objeto de explotación.
- Descartes.
- Especies objeto de control por ser consideradas perjudiciales para la pesca o acuicultura.
- Daño a los fondos y otras alteraciones de los hábitats.

Especies exóticas invasoras.

Resumen de su problemática en relación con la pesca y la acuicultura.

2.3. Cambio climático y aire.

En lo relativo a emisiones de GEI, resumir, cuantificar e ilustrar la evolución en el tiempo de las emisiones de gases de efecto invernadero asociados a la pesca, a la acuicultura, a la comercialización y transformación de sus productos y al resto de sectores de la economía azul susceptibles de obtener financiación del Fondo, identificando los principales subsectores y actividades causantes y sus respectivas tasas de participación.

También incluir la cuantificación y tendencia temporal en el consumo total de energía por los anteriores sectores, así como en su caso el balance entre energía consumida y energía generada.

En lo relativo a adaptación, resumir las mejores previsiones disponibles sobre la previsible evolución del medio marino y costero y también de las aguas continentales⁹ como consecuencia del cambio climático. Asociar a lo anterior una previsión de efectos sobre los recursos pesqueros y sobre el estado ambiental. Finalmente, indicar la batería de tipologías medidas de adaptación al cambio climático que el Programa prevé financiar, diferenciando la pesca, la acuicultura y el resto de los sectores de la economía azul susceptibles de obtener financiación del Fondo, al objeto de poder posteriormente evaluar su impacto ambiental estratégico.

Resumir, cuantificar e ilustrar la evolución en el tiempo de las principales emisiones contaminantes a la atmósfera procedentes de la pesca, la acuicultura, la transformación y comercialización de sus productos y el resto de los sectores integrantes de la economía azul susceptibles de obtener financiación del Fondo para SO₂, NO_x, COVNM, NH₃ y PM_{2,5}, identificando los principales subsectores o actividades causantes y sus respectivas tasas de participación.

⁶ La Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de Andalucía destaca el Plan de Recuperación y Conservación de Invertebrados Amenazados y Fanerógamas del Medio Marino, aprobado por Acuerdo de 7 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno.

⁷ La Dirección General del Medio Natural de Murcia señala interacciones negativas por calado de redes en el Mar Menor sobre la especie en peligro de extinción *Pinna nobilis*.

⁹ La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de Castilla-La Mancha señala la grave amenaza que supone el cambio climático sobre la acuicultura continental (trucha arcoíris) y los propios ecosistemas acuáticos que la dan soporte, por la generalizada reducción de caudales y aumento de temperatura del agua.





2.4. Residuos de las actividades pesqueras, la acuicultura, la industria de transformación y comercialización asociada y el resto de los sectores de la economía azul susceptibles de obtener financiación del Fondo.

Reflejar y cuantificar la problemática asociada al menos a los siguientes residuos: buques y embarcaciones al final de su vida útil, descartes de la pesca, artes de pesca obsoletas, plásticos, deyecciones/excreciones (acuicultura), residuos de productos sanitarios (acuicultura) y residuos de la industria de transformación y comercialización, incidiendo en los/las de mayor capacidad contaminante.

2.5. Paisaje.

Se indicará si alguna comunidad autónoma dispone de instrumentos de planificación y gestión del paisaje que contengan determinaciones específicas para los paisajes que pueden ser afectados por el Programa, en concreto los paisajes de costa, litoral y medio marino, que deban ser tenidas en cuenta en su diseño o en su forma de aplicación, especificándolas en una tabla.

2.6. Patrimonio cultural.

Se solicitará a las administraciones competentes en patrimonio cultural, tanto subacuático (ámbito marino) (Centro Nacional de Investigaciones Arqueológicas Subacuáticas) como litoral, cartografía de delimitación de los Bienes de Interés Cultural u otras superficies o yacimientos¹⁰ sobre las que operen prohibiciones y limitaciones específicas a determinadas actuaciones o prácticas de pesca o de acuicultura, al objeto de posibilitar posteriormente su consideración efectiva en la definición y aplicación de criterios de elegibilidad o en los criterios de selección de operaciones de los tipos susceptibles de alterar el fondo marino o el suelo terrestre y de afectarles negativamente. Para poder ser posteriormente utilizada, debe advertirse a dichas administraciones que la cartografía que aporten debe poder ponerse a disposición del público, y en caso de bienes con riesgo de expolio que faciliten algún otro procedimiento que permita su aplicación en la ejecución del Programa con la necesaria operatividad.

2.7. Población y salud humana.

Estudio demográfico de los municipios del litoral, para identificar áreas en que existan situaciones o dinámicas poblacionales desfavorables sobre las que el Programa pueda causar efectos favorables o desfavorables (medidas de desarrollo local participativo).

Identificación de los principales problemas de salud humana relacionados con la pesca (p. ej. anisakis, contaminación por sustancias peligrosas o prioritarias o microplásticos), la acuicultura (p. ej. derivadas de los biocidas y medicamentos utilizados, de la contaminación del agua de abastecimiento o baño por vertidos), la industria alimentaria asociada y los demás sectores de la economía azul (incluidas actividades portuarias) susceptibles de financiarse con el Fondo (p. ej. riesgos asociados al empleo de sustancias peligrosas)¹¹.

2.8. Bienes materiales.

Realizar una consideración expresa de los bienes materiales de carácter público y finalidad ambiental que pueden verse negativa o positivamente afectados en su integridad y en los servicios ambientales que generan por las actuaciones financiadas por el Programa:

- Dominio público marítimo-terrestre.
- Dominio público hidráulico.
- Montes de utilidad pública y vías pecuarias.

¹⁰ La Dirección General de Patrimonio Histórico y documental de Andalucía adjunta informe del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico haciendo referencia a BIC, Zonas Arqueológicas y Zonas de Servidumbre Arqueológica. La Dirección General de Patrimonio Cultural de Cataluña hace referencia a los Inventarios del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico del Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya y a la Carta Arqueológica Subacuática de Catalunya, facilitando sus enlaces. La Dirección General de Patrimonio Cultural de Galicia señala el Plan Básico Autonómico (de patrimonio cultural).

¹¹ La Dirección General de salud Pública y Ordenación Farmacéutica de Andalucía facilita enlaces con información sobre impactos sobre la salud y sobre la población de la comunidad,





2.9. Síntesis de las lecciones aprendidas en materia de impactos sobre el medio ambiente de la política pesquera común, la política marítima integrada y las versiones anteriores del Fondo.

Este apartado concluirá con una revisión y síntesis objetiva de las recomendaciones y lecciones aprendidas sobre los efectos de la política pesquera común, la política marítima integrada y la aplicación de versiones anteriores del Fondo sobre el medio ambiente, que se consideren pertinentes para poder enfocar la elaboración del Programa y su evaluación ambiental estratégica sin incurrir en errores o defectos cometidos en pasados periodos de programación:

- Informes pertinentes del Tribunal de Cuentas Europeo: Medio marino: la protección de la UE es extensa pero poco profunda. Control de pesquerías en la UE: se necesitan más esfuerzos.
- Informes de la Comisión Europea (2017) de evaluación de los programas de seguimiento de los estados miembros de las estrategias marinas (general, recomendaciones a países y específico España).
- Informes de la Comisión Europea (2018) por el que se evalúan los programas de medidas de los estados miembros con arreglo a la Directiva marco sobre la estrategia marina (general, recomendaciones a países y específico España).
- 5º Informe (2019) de la Comisión Europea de aplicación de la Directiva Marco de Agua (planes de segundo ciclo) y Directiva de Inundaciones (planes del primer ciclo)
- Informes de aplicación de las Directivas Hábitats (art. 17) y Aves en España¹².
- IPBES (2019): *Global assessment report on biodiversity and ecosystem services of the Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services*.
- Evaluaciones ambientales intermedias e Informes de seguimiento ambiental realizados en aplicación de las Declaraciones Ambientales Estratégicas del Programa Operativo del FEMP. Valoraciones ambientales críticas de las medidas del PO vigente.

3. Objetivos de protección medioambiental en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Programa, y forma en que se han considerado en su elaboración.

En la elaboración del Programa Operativo del FEMPA y en su evaluación ambiental estratégica han de tenerse especialmente en cuenta los objetivos de protección ambiental que se deducen de los principales planes, políticas y compromisos internacionales en materia medioambiental y climática afectados que se indican en el Anexo 3.

En lo relativo a cambio climático, se hace necesario concretar el objetivo de reducción de emisiones de GEI que se va a utilizar para los sectores de la pesca, acuicultura, transformación y comercialización dentro del margo general aplicable a España.

4. Efectos estratégicos significativos del Programa sobre el medio ambiente.

El análisis de los impactos ambientales del Programa Operativo se centrará en los efectos ambientales estratégicos, positivos o negativos, directos o indirectos, de los diferentes tipos de decisiones que el programa adopta sobre la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

¹² La Secretaría de Acción Climática de Cataluña facilita enlace a los Informes de aplicación de las directivas europeas hábitats y aves en Cataluña, y a su informe sobre el estado de la naturaleza 2020.





Esta evaluación no se extenderá sobre los efectos ambientales de carácter no estratégico que pueden evaluarse y resolverse la escala de cada proyecto, plan o programa que el Programa operativo financia o enmarca, siempre que a su vez vayan a ser objeto de su correspondiente evaluación ambiental antes de su aprobación o adopción.

A efectos de esta evaluación, se considerarán **impactos ambientales estratégicos desfavorables** o negativos los que actúen en contra de los principales objetivos ambientales y climáticos considerados en esta evaluación, derivados de la normativa, estrategias y planificación ambiental comunitaria, nacional o regional (Anexo 3). En el contexto de esta evaluación estratégica, ha de considerarse como impacto negativo el no-logro de alguno de los mencionados objetivos ambientales o climáticos, pues supone un incumplimiento de las obligaciones o compromisos adoptados por el Reino de España en la correspondiente materia.

En el Anexo 6 de este Documento de Alcance se facilita una tabla de criterios orientadores para la identificación de impactos ambientales estratégicos desfavorables de las decisiones que adopta el Programa en su contenido o que posteriormente se pueden adoptar en su ejecución. De ellos, se considerarán “significativos” los que además produzcan directa o indirectamente un incumplimiento o un fallo en el logro de objetivo señalado por alguna de las principales normas, estrategias y planes ambientales considerados en esta evaluación (anexo 3). También se considerará impacto ambiental estratégico desfavorable significativo cualquier otro impacto que con la información disponible se pueda prever que tendrá carácter muy grave o crítico sobre cualquiera de los factores enumerados en el apartado 1.a) del artículo 5 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental (población, salud humana, biodiversidad, geodiversidad, tierra, suelo, subsuelo, aire, factores y cambio climático, bienes materiales incluido patrimonio cultural y paisaje), que no vaya a poder evitarse en la posterior evaluación ambiental del proyecto, plan o programa que lo provoque.

En sentido contrario, se considerarán **impactos ambientales estratégicos favorables** o positivos los que actúen en favor del logro de los principales objetivos ambientales considerados en esta evaluación (Anexo 3), de una forma clara, importante y mensurable, sin causar menoscabo ni impactos negativos colaterales en otros objetivos ambientales.

La evaluación tiene que cubrir al menos el siguiente conjunto de decisiones adoptadas en torno al Programa Operativo susceptibles de provocar efectos ambientales estratégicos, tanto positivos como negativos:

- El proceso de elaboración del Programa Operativo
- La selección de los Objetivos Específicos y la definición y regulación de sus tipos de intervenciones/actuaciones.
- Las asignaciones presupuestarias.
- El sistema de desarrollo, control, seguimiento, evaluación y modificación del Programa Operativo

4.1. Por el proceso de elaboración del Programa Operativo.

Debe evaluarse si la participación de las administraciones ambientales y climáticas afectadas, tanto de la Administración General del Estado como autonómicas, en la elaboración de los aspectos ambientales y climáticos del Programa, ha sido real y efectiva. Para ello se tendrán en cuenta todas las fases de elaboración del Programa, incluyendo las primeras que dan lugar a la base de la posterior arquitectura de programación (definición de la situación de partida en los aspectos ambientales y climáticos relacionados con el Programa, diagnóstico DAFO de dichos aspectos e identificación de necesidades y prioridades). A los efectos de este Programa, considerar especialmente a las administraciones nacionales y regionales respectivamente competentes en las materias de estrategias marinas, áreas marinas protegidas, planificación hidrológica, Red Natura 2000, especies protegidas marinas, costeras y continentales, cambio climático y economía circular/residuos.





La falta de participación real y efectiva de alguna administración ambiental o climática afectada puede provocar una falta de coherencia y de lineamiento del Programa con los objetivos y metas de las principales políticas ambientales y climáticas, y generar déficits importantes en el conocimiento de los aspectos ambientales y climáticos de la situación de partida, el análisis DAFO, la identificación de necesidades y de prioridades y la definición de toda la estrategia de intervención del Programa, de manera que el Programa no integre adecuadamente los aspectos ambientales y climáticos.

4.2. Por la selección de los Objetivos Específicos y la definición y regulación de sus tipos de intervenciones/actuaciones.

En el momento de elaboración de este documento de alcance no se ha llegado a definir la estrategia de intervención, ni a detallar la regulación aplicable a cada tipo de actuación, existiendo únicamente información sobre la situación inicial, un análisis DAFO y una relación preliminar de prioridades, objetivos específicos y posibles tipos de intervención. Aún a pesar de la escasa concreción que todavía presenta el Programa, de acuerdo con el análisis técnico realizado son previsibles efectos ambientales estratégicos, positivos (+) o negativos (-), para las intervenciones que se preparen en relación con al menos los objetivos específicos y tipos de operaciones previstos que se indican en el Anexo 2.

Los enunciados de los objetivos específicos 1.2, 1.3, 1.4, 1.6 y 4.1, así como de las actuaciones 1.1.10, 2.1.7 dan a entender que su finalidad es fundamentalmente ambiental y han sido calificados en el Anexo 2 con un (+). En tal caso, es esperable que las intervenciones que los desarrollen causen efectos estratégicos positivos sobre los objetivos de los planes, políticas y compromisos internacionales ambientales y climáticos subyacentes. Para considerar en esta evaluación que se causan efectos ambientales o climáticos estratégicos positivos ello debe poder asegurarse de una forma clara, importante y medible en relación con el correspondiente objetivo ambiental o climático. En sentido contrario, para estos objetivos específicos y actuaciones se considerará que las intervenciones que los desarrollen pueden provocar efectos estratégicos negativos si su programación no se alinea de manera efectiva con el logro de los objetivos de las políticas, planes y normas ambientales o climáticas subyacentes. Sería por ejemplo el caso de que:

- su formulación no responda realmente a objetivos ambientales o climáticos, sino a objetivos productivos, sectoriales, económicos o de otra naturaleza subyacentes.
- su resultado positivo sobre el medio ambiente o el clima se da por supuesto, pero esta asunción carece de fundamento o es indemostrable, pudiendo en realidad su resultado ser irrelevante, efímero, errático o incluso contrario al esperado.
- las intervenciones causan un efecto favorable en un aspecto ambiental o climático, pero también pueden causar efectos colaterales desfavorables importantes sobre otros aspectos ambientales o climáticos.
- Las intervenciones tienen un resultado discutible, no medible, irrelevante o efímero desde el punto de vista de la política ambiental o climática en la que se enmarcan, consumiendo un presupuesto del Fondo que bien podría haberse dedicado a otras intervenciones más efectivas en términos ambientales o climáticos (coste de oportunidad).

Los objetivos específicos y actuaciones señalados en el Anexo 2 con un (-) pueden provocar efectos ambientales estratégicos desfavorables, dependiendo de cómo se programen. En caso de que en el proceso de elaboración del EsAE se identifiquen otros aspectos o decisiones del Plan como susceptibles de causar también efectos ambientales estratégicos, se les incluirá igualmente en la evaluación.

En el Anexo 6 de este Documento de Alcance se facilita una tabla de criterios orientadores para la identificación de impactos ambientales desfavorables estratégicos de las operaciones/ actuaciones que puede financiar el Programa, que además serán “significativos” si provocan directa o indirectamente un incumplimiento o un fallo en el logro de alguno de los objetivos señalados por las principales normas, estrategias y planes ambientales considerados en esta evaluación. El carácter “significativo” y la importancia de un efecto debe apreciarse, según la forma en que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos ambientales, de manera individual o, en su caso, colectiva por acumulación de efectos de varias





actuaciones financiadas por el Programa, sin excluir el efecto que pueden provocar cúmulos de pequeñas intervenciones.

Para poder hacer una evaluación adecuada, los tipos de operaciones/actuaciones susceptibles de generar efectos ambientales estratégicos deben encontrarse en el Plan definidas de forma completa (aunque todavía no decididas). Su evaluación se realizará a la vista de las tipologías reales y de la descripción detallada de las actuaciones que en cada caso se prevé financiar, con independencia de la denominación que se les haya dado en el Programa (caso de empleo de denominaciones abstractas, reverdecidas o crípticas que no permiten conocer la verdadera naturaleza de las acciones financiables).

Para cada uno de los tipos de operaciones/actuaciones que vayan a ser financiados por el Programa susceptibles de causar efectos ambientales o climáticos estratégicos, incluidos todos los anteriormente mencionados, se elaborará una lista con sus impactos estratégicos típicos o más probables, diferenciando los objetivos ambientales o climáticos afectados y su signo positivos o negativos, que permitan posteriormente identificar y diseñar las medidas que maximicen sus efectos estratégicos ambientales o climáticos positivos y eviten, reduzcan o compensen sus efectos estratégicos negativos.

Se considerarán igualmente los posibles efectos ambientales negativos colaterales que pueden causar algunas de las operaciones enmarcadas en los objetivos específicos de finalidad ambiental o climática (actuaciones que producen una mejora sobre determinado elemento ambiental o climático pero que al tiempo pueden producir efectos negativos sobre otros elementos), para permitir posteriormente diseñar las medidas que los eviten o minimicen.

4.3. Por las asignaciones presupuestarias.

Esta parte de la evaluación estratégica se centrará en determinar cuantitativamente el grado en que el Programa contribuirá (M€ y % del gasto previsto) a la financiación de actuaciones de finalidad ambiental o climática, y con ello al logro de los objetivos de los principales planes, estrategias e instrumentos programáticos medioambientales y climáticos relacionados con el ámbito, objetivos y posibilidades de intervención del Fondo, entre los que al menos se considerarán:

- Los Programas de medidas de las Estrategias marinas (2º ciclo, en elaboración).
- Los Programas de medidas de los planes hidrológicos (3º ciclo, en elaboración).
- Los Marcos de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000 (actuaciones financiables por el FEMPA).
- El programa de actuaciones comunes y los proyectos de interés general del Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas.
- Las actuaciones contenidas en los Instrumentos de gestión de dichas áreas.
- Los Planes de Recuperación y Conservación de especies marinas amenazadas y los Planes de conservación y restauración de hábitat marinos en peligro de desaparición.

De acuerdo con la información cuantitativa recabada, se identificarán efectos ambientales estratégicos positivos para los ámbitos medioambientales y climáticos en que el Programa va a aportar una financiación apropiada a las necesidades y compromisos nacionales adoptados, y efectos estratégicos negativos para los ámbitos en que el Programa no aporta financiación o prevé una financiación manifiestamente insuficiente para las necesidades existentes y los compromisos nacionales adquiridos.

4.4. Por el sistema de desarrollo, control, seguimiento, evaluación y modificación del Programa operativo.

En este apartado se evaluará el grado en que las administraciones ambientales y climáticas, regionales y estatales, competentes y directamente afectadas por los principales objetivos específicos del Programa (al menos las competentes en materia de estrategias marinas, agua, red áreas marinas protegidas, Natura 2000 y biodiversidad marina y de agua dulce), participarán en:

- La ejecución de las intervenciones, como organismos intermedios. En su caso % del presupuesto que se prevé que ejecuten.
- El desarrollo del Programa (posterior definición de los elementos que lo desarrollen).





- El seguimiento del Programa.
- Las modificaciones del Programa.
- Las evaluaciones intermedias y ex post del Programa.

La falta de participación en estos procesos de las administraciones ambientales más directamente afectadas por el Programa puede generar déficits en la integración de los aspectos ambientales y climáticos en su ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Para los ámbitos y elementos del sistema de control y de sanción de incumplimientos que tengan relación con el medio ambiente o el cambio climático, se evaluará el grado de conexión y coherencia con la respectiva normativa ambiental, y el grado de coordinación, colaboración y mutua información previsto con las autoridades ambientales o climáticas en cada caso afectadas. Se considerará especialmente el grado de coherencia y conexión logrado con las normativas de protección de recursos pesqueros, del medio marino, áreas marinas protegidas/Natura 2000, costas, aguas continentales, biodiversidad e impacto ambiental.

En cuanto al procedimiento previsto para la modificación o revisión del Programa, se evaluará su idoneidad y adecuación a la normativa de evaluación ambiental estratégica, y el grado de participación en dichas modificaciones de las administraciones ambientales afectadas.

4.5. Síntesis de la evaluación de impactos estratégicos ambientales y climáticos, y cuadro de relación impactos / medidas / seguimiento.

Para resumir la evaluación de impactos estratégicos realizada, este apartado concluirá con un cuadro sintético en el figuren todos los impactos estratégicos identificados, puestos en relación con las fases, determinaciones o decisiones del Programa que los pueden provocar, siguiendo el modelo del Anexo 7, en el que para cada aspecto, determinación o decisión que provoque impactos estratégicos se consignará una fila por cada impacto identificado, todo ello a la luz de los criterios de identificación de impactos ambientales estratégicos indicados en el Anexo 6, diferenciando los negativos y los positivos y la probabilidad de que lleguen a ser significativos. Este cuadro se completará con dos columnas más que permitan tener una visión de conjunto de los impactos estratégicos evaluados en este capítulo y de cómo se prevé resolverlos con sus correspondientes medidas y fórmulas de seguimiento, sin perjuicio de que ambos aspectos (medidas y seguimiento) sean tratados detalladamente en sus correspondientes capítulos del EsAE.

5. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias a incluir en el Programa para los impactos estratégicos identificados.

Las medidas contempladas en este apartado del EsAE han de tener carácter estratégico, estar orientadas a optimizar o mejorar los impactos estratégicos positivos y a evitar, reducir o compensar los impactos estratégicos negativos identificados, y deben referirse a las decisiones que adopta el Programa, incluidas las selecciones de alternativas estratégicas para necesidades concretas, así como a las decisiones sobre la forma de elaboración, desarrollo, aplicación, ejecución seguimiento, control y evaluación de sus determinaciones.

Por el contrario, no se incluirán en este apartado medidas que no afecten al contenido del Plan ni a su forma de elaboración, desarrollo, implementación, seguimiento o evaluación, sino que se refieran únicamente a decisiones que corresponden al nivel de las actuaciones o proyectos que el Programa financia y cuyos efectos ambientales puedan resolverse en su evaluación de impacto ambiental (medidas frente a impactos no estratégicos) siempre que dichos proyectos estén sujetos a autorización administrativa por la administración competente y a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada.





Para cada uno de los impactos estratégicos negativos identificados, el EsAE determinará, siguiendo el principio de jerarquía de la mitigación, las medidas apropiadas a su naturaleza y significatividad.

Estas medidas pueden ser:

- **Preventivas:** son las que deben adoptarse en primer lugar, con el objetivo de evitar que un impacto estratégico negativo identificado se produzca (incluido el no-logro de los impactos positivos estratégicos esperados). A escala estratégica se consideran las más efectivas, en particular frente a impactos calificados como significativos, en cuyo caso estarán orientadas a evitar que dicho impacto negativo significativo se produzca, y podrán incluir la selección de alternativas de programación que no los provoquen. Ello salvo que se vaya a hacer uso de alguna de las excepciones que contempla la normativa para permitir incurrir en impactos significativos (por ejemplo, las contempladas en los artículos 18 y 19 de la Ley de Protección del medio marino, en el artículo 39 del Reglamento de Planificación Hidrológica o el artículo 46 de la Ley del patrimonio natural y la biodiversidad), lo que en su caso tendrá que quedar documentado y acreditado en el EsAE.
- **Correctoras:** en caso de que no existan medidas preventivas apropiadas, son las que permiten reducir sistemáticamente y a escala de Programa los impactos negativos estratégicos evaluados (incluida la corrección de déficits para asegurar el logro de los impactos positivos esperados). Reducen el impacto estratégico negativo en una medida variable.
- **Compensatorias:** compensan impactos residuales (impactos inevitables tras haber aplicado las medidas preventivas y correctoras). Son particularmente necesarias en el ámbito de biodiversidad como instrumento para evitar una pérdida neta y revertir el deterioro, en particular en lo que se refiere a especies protegidas, Natura 2000, hábitats y especies de interés comunitario y espacios protegidos de cualquier tipo. Para su completa determinación se requiere cuantificar el impacto residual causado, lo que en el caso de algunas operaciones puede requerir diferir su completa cuantificación a la fase de su evaluación de su impacto ambiental, una vez se hayan determinado todas las características del proyecto y se pueda cuantificar con exactitud el impacto.

Para los impactos estratégicos positivos identificados, las medidas irán dirigidas a optimizar el logro de los resultados ambientales o climáticos esperados y a prevenir o corregir déficits en la programación que dificulten o impidan alcanzar sus objetivos ambientales o climáticos causando con ello impactos estratégicos negativos.

Las medidas que se incluyan se tienen que referir a las decisiones que adopta el Programa en su formulación o que se adoptan para completar su elaboración o posteriormente en su desarrollo y ejecución. Las principales medidas deben referirse a:

- El proceso de elaboración del Programa Operativo
- La selección de los Objetivos Específicos y la definición y regulación de sus tipos de intervenciones/actuaciones. Incluye las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección de operaciones.
- Las asignaciones presupuestarias.
- El sistema de desarrollo, control, seguimiento, evaluación y modificación del Programa Operativo

Por el contrario, se debe evitar incluir medidas que únicamente sean catálogos de buenas intenciones, buenas prácticas o recomendaciones, por su falta de carácter ejecutivo. También se debe evitar incluir medidas para contrarrestar impactos ambientales no significativos que únicamente tengan aplicación a escala del diseño, ejecución o explotación de cada proyecto, pues no pertenecen al ámbito de decisión del Programa, sino al ámbito de decisión de la autorización del proyecto y en su caso de su evaluación de impacto ambiental.





En caso de que la programación de algunas intervenciones se realice de manera diferenciada para alguna comunidad o ciudad autónoma, la definición de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias también se realizará de manera diferenciada a dicha escala.

En el EsAE, las medidas se presentarán siguiendo el mismo orden en que aparecen en el Programa las decisiones o elementos causantes de los impactos estratégicos identificados.

A título indicativo y sin ánimo de exhaustividad, se sugieren a continuación algunas posibles medidas estratégicas que de acuerdo con el análisis técnico realizado y las contestaciones a las consultas recibidas se considera que pueden resultar apropiadas para evitar, corregir o compensar los impactos estratégicos negativos y para potenciar y asegurar los impactos estratégicos positivos deducidos según el capítulo anterior del Estudio.

5.1. En el proceso de elaboración del Programa Operativo.

En caso de detectarse impactos por déficits en la participación de las administraciones ambientales afectadas e interesados (ONG ambientales), se sugiere:

- Consultar a las administraciones ambientales afectadas e interesados que no han sido previamente consultadas para la elaboración del Programa, y considerar efectivamente sus indicaciones y necesidades en su versión final.
- Reconsiderar los aspectos de las consultas a las administraciones ambientales afectadas que en una primera vuelta hayan sido desestimados.
- Hacer referencia en el Programa a todas las consultas dirigidas a las administraciones ambientales afectadas e interesados, indicar la localización en el Programa de sus sugerencias aceptadas, y justificar detalladamente las sugerencias que no se hayan considerado e incluido (formato tabla).
- Colaborar con las autoridades ambientales competentes, a escalas regional y nacional, para la definición de todos los elementos de la arquitectura ambiental y climática del Programa, incluyendo lo relacionado con los objetivos específicos 1.2, 1.3, 1.4, 1.6 y 4.1 y las actuaciones 1.1.10, 2.1.7.
- Solicitarles sus aportaciones en lo relativo a completar, desde el punto de vista ambiental y climático, la descripción de la situación actual, el diagnóstico DAFO, identificación y priorización de necesidades, e identificación y definición de las actuaciones financiadas del Programa. En lo que resulte aplicable para dirigir la acción y optimizar resultados, hacerlo de manera desagregada por demarcaciones marinas, demarcaciones hidrográficas o comunidades autónomas, reconociendo las diferentes situaciones y necesidades de las distintas áreas.

5.2. En la selección de los Objetivos Específicos y la definición y regulación de sus tipos de intervenciones/actuaciones.

- Requerir que las inversiones de carácter material que soliciten subvención estén georreferenciadas, para permitir apreciar su impacto sobre zonas con características o requerimientos ambientales específicos.
- Para inversiones materiales, incluir entre las condiciones de elegibilidad de las operaciones:
 - No financiar ningún proyecto que normativamente esté sujeto a previa evaluación de impacto ambiental y que no haya sido autorizado superando dicho procedimiento, o que no se haya construido o no se esté explotando en las condiciones establecidas por la correspondiente declaración o informe de impacto ambiental.
 - No financiar operaciones que incluyan actuaciones prohibidas por la normativa de protección de recursos pesqueros, medio marino, aguas, espacios protegidos o biodiversidad, o que carezcan de autorización en los casos en que dichas normas expresamente la requieran.
 - No financiar ningún proyecto que pueda afectar negativamente a algún espacio de la Red Natura 2000 (justificar mediante plano de ubicación y lista de comprobación), salvo que se haya autorizado previa evaluación ordinaria o simplificada de su impacto ambiental que haya permitido descartar o prevenir dichos efectos y asegurar que no causará un perjuicio a su integridad ecológica. No financiar ninguna inversión que pueda causar un perjuicio a la integridad de algún espacio Red Natura 2000.





- No financiar ninguna actuación que pueda afectar negativamente a algún espacio de la Red de Áreas Marinas Protegidas u otros espacios naturales protegidos o áreas protegidas por instrumentos internacionales y que no cuente con autorización de su administración gestora cuando ésta resulte exigible, o que haya incumplido dicha autorización.
- No financiar proyectos de acuicultura que no garanticen la imposibilidad de escape de especies alóctonas utilizadas en el cultivo, o de patógenos que pueden poner en riesgo la biodiversidad local.
- No financiar ningún proyecto que provoque modificaciones hidromorfológicas en alguna masa de agua con riesgo de deterioro de su estado o impidiéndole alcanzar el buen estado, salvo acreditación del cumplimiento de las condiciones para la excepción regulada por el artículo 39 del Reglamento de Planificación Hidrológica (que traspone el artículo 4(7) de la Directiva Marco del Agua e informe favorable sobre este extremo y de compatibilidad con el plan hidrológico del organismo de cuenca.
- Para inversiones de instalaciones de acuicultura que afectan a masas de agua o zonas protegidas que de acuerdo con la planificación hidrológica no cumplen sus objetivos medioambientales por presiones significativas derivadas de la acuicultura, requerir que la operación a financiar además incluya las actuaciones necesarias para poder reducir dichas presiones hasta límites compatibles con el buen estado en 2027 (límite absoluto de las prórrogas para el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecido por la Directiva Marco del Agua).
- Para nuevas instalaciones de acuicultura o ampliación de las existentes, requerir la inclusión en el proyecto de un sistema efectivo de recogida y gestión de los desechos orgánicos e inorgánicos generados, que evite impactos sobre la calidad y grado trófico de las aguas o sobre los fondos.
- Para instalaciones de acuicultura continental, no financiar proyectos que no cuenten con concesión de aguas, con autorización de vertido, con un sistema de medición del caudal detraído, ni con un sistema de seguimiento de la calidad del agua vertida.
- Excluir nuevas instalaciones de acuicultura o ampliaciones de las existentes sobre o en la proximidad de praderas de fanerógamas marinas, fondos de maërl u otros hábitats bentónicos de elevado valor ambiental y fragilidad.
- No financiar proyectos sobre localizaciones o en circunstancias incompatibles con los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo.
- No financiar actuaciones dirigidas a reducir capacidad de pesca en que no quede acreditada y asegurada que dicha reducción será real y efectiva.
- No financiar la construcción en zonas inundables (periodo de retorno 100 años) o de flujo preferente de edificaciones, instalaciones o elementos vulnerables a las inundaciones o susceptibles de reducir la capacidad de desagüe, salvo autorización del organismo de cuenca.
- Para financiar actuaciones sobre el Dominio Público Hidráulico, Dominio Público Marítimo Terrestre, sus correspondientes zonas de servidumbre o de policía, montes de utilidad pública o vías pecuarias, requerir acreditar la preceptiva autorización o concesión del organismo competente.
- Para financiar actuaciones en el medio marino sujetas a la obligación de disponer de informe de compatibilidad con la correspondiente estrategia marina, no financiar operaciones que carezcan de informe favorable.
- Para financiar inversiones que generen vertidos, acreditar disponer de autorización de vertido (actividades preexistentes) o acreditar que la inversión incluye la dotación de un sistema de depuración que permita que la composición del vertido sea compatible con el logro de los objetivos ambientales de las masas de agua o zonas protegidas receptoras y con el logro del buen estado ambiental de la Estrategia marina. Excluir proyectos que puedan suponer incremento de presión por contaminación puntual o difusa en masas de agua superficiales que no alcanzan el buen estado o en zonas protegidas que no cumplen sus OMA.
- En el caso de construcciones de cualquier tipo, acreditar su compatibilidad con las normas y directrices de protección de los espacios naturales, del paisaje y del patrimonio cultural aplicables.





- Para los tipos de operaciones que suponen una alteración del fondo marino (dragados, cimentaciones, rellenos, vertidos (incluidos detritos de instalaciones de acuicultura), etc.), no financiar operaciones que no cuenten con informe favorable o autorización de la administración competente en patrimonio cultural subacuático, o se realicen incumpliendo su condicionado. Esta condición debe operar siempre que la actividad afecte algún área marina protegida por la normativa de patrimonio cultural.
- Para financiar actuaciones de conservación, divulgación o puesta en valor de elementos del patrimonio cultural, requerir autorización o informe favorable de la administración competente en dicho patrimonio.
- Modular el nivel de subvención según el grado de reducción y de reutilización de los residuos.
- Incluir las intervenciones consideradas clave en los principales planes ambientales o climáticos relacionados con los objetivos del Fondo en la lista de operaciones de importancia estratégica planificadas del Programa.
- Incluir entre los criterios de selección de operaciones los criterios ambientales y climáticos orientados al logro de las correspondientes políticas que resulten más aplicables a cada tipo de operación, dando valores positivos a los que contribuyan de manera favorable y valores negativos a los que contribuyan de manera desfavorable.
 - Criterios positivos de selección de operaciones:
 - Encontrarse incluida en programa de medidas de estrategias marinas
 - Encontrarse incluida en programas de medidas de los planes hidrológicos como medida para el logro de los objetivos ambientales de masas de agua y zonas protegidas (no para el resto de los fines).
 - Encontrarse incluidas en los Marcos de Acción Prioritaria Natura 2000 / planes de gestión de espacios Natura 2000.
 - Encontrarse incluidas en el Plan director de la Red de áreas marinas protegidas, instrumentos de gestión de espacios o áreas protegidas, planes de conservación de especies protegidas, de reintroducción de especies extinguidas, de recuperación de hábitats en peligro de desaparición o de control de especies exóticas invasoras.
 - Encontrarse incluidas en el programa de actuaciones de estrategias de infraestructura verde.
 - Para actuaciones diseñadas para reducir los impactos generados por una actividad, considerar la cuantía relativa de reducción de dichos impactos.
 - Grado en que se incorporan las mejores técnicas disponibles orientadas a una reducción notable y verificable del uso del agua, de la contaminación del agua (incluidos nutrientes, fármacos y microplásticos), de la generación de residuos (jerarquía de residuos, economía circular), del riesgo de captura incidental de especies protegidas, del uso de piensos y fármacos (acuicultura), del uso de energía, de la emisión de GEI y gases contaminantes, y de las molestias a la población del entorno.
 - Compromiso efectivo, medible y verificable de combinar una práctica de pesca sostenible con otras actuaciones de finalidad ambiental: recogida de plásticos en el medio marino, seguimiento de determinadas especies o hábitats protegidos, etc.

Adicionalmente a las propuestas de medidas relativas a condiciones de elegibilidad y criterios de selección de operaciones, en varias contestaciones a las consultas (que se adjuntan) también se sugieren algunos tipos de actuaciones concretas para ser incorporadas al Programa. En este sentido, la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares sugiere un amplio listado de posibles tipos de intervenciones financiadas con el Programa, en respuesta tanto a la situación regional de su medio marino y aguas de transición y de la pesca como a su propia normativa y planificación ambiental. También incluye un amplio listado de propuestas de líneas de intervención la consulta de Ecologistas en Acción – CODA, extendida a la recogida de datos de la actividad pesquera, obligación del control de desembarque, protección del medio marino, reducción efectiva de la capacidad pesquera y la sobrepesca, protección de la flota artesanal,





mitigación del cambio climático, ampliación de las reservas marinas de interés pesquero, dar sostenibilidad a la economía azul y mejorar la gobernanza. La Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial del MITERD sugiere incentivar la recogida de datos y transmisión de información desde los sectores de pesca y acuicultura hacia las autoridades competentes en el marco del reglamento REACH para monitorizar los microplásticos y otras sustancias químicas preocupantes que llegan al mar y acaban en los productos de ambas actividades. Es también compartida por varios consultados la necesidad de incentivar mecanismos de coordinación entre el sector, el ámbito científico y las administraciones sectorial y ambientales afectadas¹³ para mejorar la transferencia de conocimiento y la efectividad de la gestión. La Secretaría de Acción Climática de Cataluña sugiere, entre otras, incluir actuaciones dirigidas a proteger un 30% de la superficie marina, las actuaciones incluidas en los Marcos de Acción Prioritaria Natura 2000, a mejorar el estado de conservación o la tendencia de al menos un 30% de los hábitats y especies que lo presentan desfavorable, a generar infraestructura verde, a la formación de los usuarios del medio marino en medio ambiente y patrimonio natural, a mejorar la información sobre biodiversidad marina, y a mejorar la vigilancia de espacios marinos protegidos. El Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico sugiere acciones de protección, investigación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural subacuático. La Federación Ecologista Gallega sugiere actuaciones en los ámbitos de pesca, acuicultura, seguridad, protección, conocimiento, infraestructuras y residuos.

5.3. En las asignaciones presupuestarias.

Las medidas de este apartado irán dirigidas a optimizar y consolidar los impactos estratégicos positivos identificados, y a prevenir o mitigar los efectos estratégicos negativos:

- Añadir nuevas necesidades, prioridades e intervenciones de finalidad ambiental o climática para los ámbitos en que se ha apreciado que existen importantes objetivos o compromisos nacionales en dichos ámbitos que no han sido considerados, o para los que no se ha consignado financiación en el Programa, y dotarles de una financiación acorde con su necesidad e importancia.
- Mejorar la asignación presupuestaria de las necesidades e intervenciones que responden a objetivos ambientales o climáticos importantes que se han revelado infradotados.

5.4. En el sistema de desarrollo, control, seguimiento, evaluación y modificación del Programa Operativo.

- Valorar juntamente con las administraciones ambientales afectadas la oportunidad e idoneidad de ejecución de todas o parte de las intervenciones de los objetivos específicos de finalidad claramente ambiental o climática por dichas administraciones, designándolas como organismos intermedios.
- Incorporar la participación de las administraciones ambientales de las comunidades autónomas, ciudades autónomas o de la AGE (según el ámbito ambiental territorial y competencial afectado) en el desarrollo del Programa, en particular en la definición de los criterios de selección de operaciones y de los criterios de valoración de las bases reguladoras de las subvenciones susceptibles de causar efectos ambientales o climáticos, así como en el órgano colegiado encargado de formular las propuestas de concesión de las ayudas.
- Incorporar la participación de las administraciones ambientales afectadas en el seguimiento ambiental del Plan, y en sus evaluaciones intermedias y *ex post*.
- Incrementar el esfuerzo de control y vigilancia de las condiciones y requisitos ambientales sobre el terreno para los que conste mayor riesgo de incumplimiento.
- Establecer una conexión y un mecanismo efectivo de mutua información entre el sistema y las autoridades de control de las ayudas y las actividades y autoridades de policía del medio marino, agua, áreas marinas protegidas, biodiversidad y de protección del medio ambiente en general.

¹³ Extendidas al ámbito de patrimonio cultural subacuático.





- En la medida en que lo posibilite el Reglamento del Fondo, incluir en el diseño del plan de controles y de sanciones la retirada de las ayudas en los casos de condenas y sanciones en firme por delito o sanción administrativa de carácter ambiental, incluido el caso de actuaciones que se hayan realizado sin superar una evaluación de impacto ambiental cuando ésta era preceptiva, y cuando las actuaciones se hayan realizado (construcción, funcionamiento o desmantelamiento) sin cumplir las condiciones ambientales derivadas de la declaración o informe de impacto ambiental.
- Determinar criterios coherentes con las guías aplicables de la Comisión Europea para apreciar, en función del tipo y entidad de las modificaciones que se puedan plantear, cuándo una modificación del Programa tiene el carácter de menor o no, y en consecuencia es necesaria o no su evaluación ambiental estratégica (artículo 6.2 de la Ley 21/2013).

5.5. Medidas especiales para actuaciones que pueden generar determinados impactos estratégicos negativos significativos que solo pueden ser autorizadas mediante excepciones reguladas en la normativa comunitaria y nacional sobre medio marino, agua y naturaleza.

Para proyectos que incluyan modificaciones o alteraciones en las características físicas del medio marino que impidan alcanzar algún objetivo ambiental o algún aspecto del buen estado ambiental, solo podrán ser elegibles actuaciones que cumplan las condiciones del **artículo 18 de la Ley de protección del medio marino**, para las que se pueda justificar su autorización en base a razones de interés general prevalente que primen sobre el impacto negativo para el medio ambiente, y la excepción esté descrita claramente en el programa de medidas de la correspondiente Estrategia marina.

Para los proyectos que puedan provocar nuevas modificaciones hidromorfológicas en masas de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea susceptibles de impedir que alcancen el buen estado o potencial ecológico o el buen estado cuantitativo, o susceptibles de deteriorar dichos estados¹⁴; o bien que sean nuevas actividades de desarrollo sostenible susceptibles de provocar en masas superficiales en muy buen estado el deterioro al buen estado; debe tenerse en cuenta que no pueden ser autorizados, ni en consecuencia financiados, salvo que se acredite el cumplimiento de los requisitos de excepción indicados por el **artículo 39 del Reglamento de Planificación Hidrológica** (que traspone el **artículo 4(7) de la DMA**):

- Consignación y explicación de la justificación del proyecto en el plan hidrológico.
- Acreditación de su interés público superior¹⁵.
- Acreditación de que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se verán compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

¹⁴ Puede ser el caso de algunas inversiones en ampliación, dragado o modificación de puertos. En tales casos se sugiere seguir las recomendaciones de las Guías publicadas al respecto por la Comisión Europea y por el MITERD:

https://circabc.europa.eu/sd/a/e0352ec3-9f3b-4d91-bdbb-939185be3e89/CIS_Guidance_Article_4_7_FINAL.PDF

https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/guiaaciasobreobjetivosambientalesdmaoct2019_tcm30-502890.pdf

¹⁵ Se recomienda que dicho interés público superior se justifique incidiendo en:

- El interés público de la actuación (por contraposición al interés privado) y su alineamiento con los principales objetivos de la sociedad.
- El tipo de debate y participación del público y agentes interesados y de las administraciones afectadas seguido antes de decidir la inclusión del proyecto en el Plan.
- La forma en que integra a largo plazo la protección ambiental, la inclusión social y el desarrollo económico.
- La forma en que se asegura que las necesidades de las generaciones futuras y el capital natural no se comprometan y se vean salvaguardados.
- La forma en que se aplican los principios de recuperación de costes por los servicios del agua, de “quien contamina paga”, de precaución y acción preventiva, y de evitación de la contaminación en origen.





- Acreditación de que los beneficios obtenidos con el proyecto no pueden conseguirse por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor por inviabilidad técnica o costes desproporcionados.
- Indicación del conjunto de todas las medidas factibles que deberán adoptarse para mitigar el efecto del proyecto sobre el estado de la masa de agua.

Asimismo, para financiar actuaciones que puedan causar efectos apreciables sobre los objetivos de conservación de algún espacio **Red Natura 2000** debe haberse realizado **una evaluación de las repercusiones de la actuación sobre dicho espacio teniendo en cuenta sus objetivos de conservación**, que determine si existe la posibilidad de que sea significativo y cause un perjuicio a su integridad (evaluación de impacto ambiental al menos simplificada). Si una vez concluida dicha evaluación se concluye que el proyecto puede causar un perjuicio a la integridad de algún espacio Red Natura 2000, la actuación no puede ser autorizada, ni en consecuencia financiada, salvo que en la evaluación se haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de la excepción regulada por el artículo 46.4 de la Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad para poder autorizar el proyecto, lo que debe constar en la correspondiente declaración de impacto ambiental:

- La justificación de la ausencia de soluciones alternativas mejores desde el punto de vista de sus efectos sobre Red Natura 2000.
- La justificación de la necesidad del proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, declarada por ley o por acuerdo motivado y público del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma, según proceda.
- Las medidas compensatorias necesarias para garantizar la protección de la coherencia global de Natura 2000 coherente con la naturaleza del perjuicio causado, definidas para los hábitats o especies objetivo de conservación que de acuerdo con la evaluación realizada son los que van a sufrir los impactos que determinan el perjuicio a la integridad del lugar.

El estudio ambiental estratégico incluirá sendas listas de comprobación que permitan verificar si un proyecto financiable por el Programa, conociendo sus características básicas y su localización geográfica, puede o no encontrarse en alguna de las tres anteriores circunstancias. El objetivo de dichas listas de comprobación será permitir descartar estas circunstancias y confirmar la adecuación a la ley de la autorización del proyecto, o en caso contrario descartar la financiación de la actuación¹⁶.

El Programa debe incluir la determinación de no financiar operaciones que se puedan encontrar en alguno de estos tres supuestos, pudiendo admitir las correspondientes excepciones regladas cuando se acredite el cumplimiento de los correspondientes requisitos. No obstante, teniendo en cuenta la fuerte componente ambiental del Reglamento del Fondo y la necesidad de dotar al Programa del mayor nivel de coherencia interna posible, se considera preferible que el Programa no considere elegibles inversiones que pueden causar daño a los objetivos ambientales de la Estrategia marina o de las masas de agua ni causar un perjuicio a la Red Natura 2000, incluso cuando cumplan todas las condiciones para poder ser excepcionalmente autorizadas.

¹⁶ Para elaborar estas listas de comprobación se sugiere consultar la lista de comprobación preparada para FEDER 2014-2020 por la Red de Autoridades Ambientales, y las Guías de evaluación de impacto ambiental de proyectos que afectan a la Red Natura 2000 o a los objetivos ambientales de las masas de agua del Departamento, disponibles en los enlaces:

https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/guiapromotoreseiyevaluacionm200009_02_2018final_tcm30-441966.pdf
https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/guiaciasobreobjetivosambientalesdmaoct2019_tcm30-502890.pdf





6. Forma en que se han seleccionado las alternativas.

En este apartado se indicará qué elementos del Programa se han determinado considerando previamente varias alternativas, y en qué medida han influido los criterios ambientales en su selección. En particular, se prestará atención a la generación y selección de alternativas en la definición de la estrategia de intervención y de las intervenciones o medidas de las necesidades que se han señalado en el apartado de “Efectos estratégicos significativos del Plan sobre el medio ambiente” como más susceptibles de provocar impactos ambientales estratégicos, tanto positivos como negativos.

Entre los criterios de definición y de exclusión de alternativas debe incluirse el que una alternativa no sea capaz de impedir financiar operaciones que puedan provocar impactos ambientales estratégicos negativos significativos (incumplimiento de alguna norma u objetivo ambiental o climático).

Las alternativas deben considerarse para las decisiones concretas de programación que las admitan. Sin embargo, no se considera coherente con la nueva regulación del FEMPA ni realista ni práctico a efectos de esta evaluación el considerar como “alternativas” para el nuevo periodo 2021-2027 los planteamientos de no aplicar en España el FEMPA o de aplicarlo siguiendo los mismos criterios que en el periodo 2014-2020, indicados como alternativas denominadas 0 y 1 en el Documento Inicial Estratégico.

7. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental.

El seguimiento ambiental estratégico del Programa incorporará indicadores estratégicos de impacto ambiental y climático, complementarios de los indicadores estándar de realización y resultado que finalmente adopte el reglamento del Fondos. Ello supone ampliar la lista de indicadores ambientales sobre los considerados en dicho reglamento.

El seguimiento ambiental estratégico del Programa debe orientarse a:

1. **Verificar el cumplimiento de las determinaciones de la Declaración Ambiental Estratégica:** Verificar que en la redacción final del Programa, y posteriormente en su desarrollo y ejecución, seguimiento, evaluación y modificación se han cumplido todas las condiciones, medidas y determinaciones ambientales contenidas en la Declaración Ambiental Estratégica para cada una de las decisiones del Plan y operaciones a las que se refieran, en particular sobre cómo se definen y se aplican las condiciones ambientales de elegibilidad y los criterios ambientales de selección de operaciones.
2. **Conocer la efectividad y relación coste/beneficio de las principales medidas de finalidad ambiental o climática.** Conocer y medir la efectividad de cada una de las operaciones de finalidad ambiental o climática para el logro de sus respectivos objetivos, así como su relación coste/eficacia. Para ello se requiere establecer para cada uno de estos tipos de intervenciones unos indicadores apropiados de resultado e impacto. Tentativamente se sugiere para ello el cuerpo de indicadores del Anexo 8, a mejorar en función del diseño que finalmente se dé al Programa.
3. **Conocer la contribución real del Programa a la financiación y al logro de los objetivos de los principales planes, políticas y compromisos nacionales en materia de medio ambiente y clima:** Contabilizar en qué medida el Programa contribuye realmente a su financiación, y determinar cuantitativamente en qué medida contribuye a reducir / ampliar la brecha existente entre la situación original y la situación objetivo de pleno cumplimiento. Se sugiere para ello el modelo de indicadores financieros y de impacto del Anexo 9¹⁷.

El seguimiento se centrará en las decisiones y operaciones del Programa que se identifiquen como susceptibles de provocar efectos ambientales estratégicos positivos o negativos, en dichos efectos y en la ejecución y efectividad de las medidas estratégicas adoptadas en el Programa para evitarlos, corregirlos o compensarlos. Así, al menos para los objetivos específicos y tipos de operaciones susceptibles de causar efectos ambientales significativos positivos o negativos, se debe desarrollar un sistema adecuado de

¹⁷ La Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares incluye en su contestación a la consulta una amplia propuesta de indicadores.





seguimiento y evaluación de resultados y de impacto de las actuaciones sobre los aspectos medioambientales y climáticos clave afectados, trascendiendo del mero seguimiento del grado de realización/ejecución de las actuaciones. Ello requiere seleccionar para todos ellos indicadores SMART de resultado y de impacto, además de indicadores de ejecución, enfatizando en diferenciar conceptualmente con claridad entre indicadores de contexto, de realización/ejecución, de resultado sectorial, de resultado ambiental o climático y de impacto ambiental y climático. Los más importantes a los efectos del seguimiento ambiental del plan son los dos últimos tipos. El seguimiento debe facilitar nueva información sobre la efectividad ambiental real de cada una de las medidas e intervenciones para ir creando y consolidando un cuerpo de tipos de operaciones de efectividad ambiental o climática probada.

Para el seguimiento ambiental del nivel de gasto del Programa en los objetivos específicos de finalidad ambiental o climática, sin perjuicio del criterio convencional de contabilización que establezca el Reglamento del Fondo (actuaciones con el 40% y el 100%), se considerarán únicamente las actuaciones cuya finalidad principal sea claramente medioambiental o climática, evitando imputar las actuaciones cuya finalidad principal sea real o principalmente sectorial o productiva. En el caso de actuaciones en favor de la Red Natura 2000, se deberán contabilizar solo las actuaciones que expresamente figuren en los Marcos de Acción Prioritaria o instrumentos de gestión, y no cualquier otra actuación por el mero hecho de realizarse dentro de un espacio Natura 2000. En el caso de actuaciones en materia de protección del medio marino o del agua, contabilizar solo las actuaciones que figuren en los programas de medidas de la respectiva Estrategia marina o Plan hidrológico con el claro fin de lograr los objetivos ambientales contrarrestando de manera evidente y medible las presiones significativas que vienen impidiendo el logro de dichos objetivos, pero no otras actuaciones, por ejemplo en planes hidrológicos, que tengan por finalidad la satisfacción de las demandas, el equilibrio territorial u otros intereses sectoriales.

El Comité de Seguimiento del Programa debe incorporar representación del órgano ambiental, así como de las principales administraciones ambientales afectadas de las comunidades autónomas participantes y de la AGE, al menos las relacionadas con estrategias marinas, planificación hidrológica, protección de la costa y del mar, Red de áreas marinas protegidas y Red Natura 2000.

A efectos de coordinación, resulta de interés que el órgano promotor del Programa participe de manera permanente y regular en las actividades de la Red de Autoridades Ambientales.

El seguimiento ambiental del Programa ha de servir para ayudar a dirigir y adaptar su ejecución y para generar nueva información que contribuya a orientar y mejorar la planificación en los siguientes ciclos. En este sentido, temporalmente se programarán los informes de seguimiento ambiental de manera que permitan su aplicación a los procesos de:

- Modificaciones del Programa aprobado, con la periodicidad que éstas tengan previstas.
- Evaluación intermedia del Programa.
- Elaboración del Programa del siguiente periodo de programación.
- Evaluación final del Programa.

Los informes con los resultados del seguimiento ambiental han de publicarse en la web del promotor del Programa.

Para conseguir mayores avances cualitativos y un proceso de mejora continua del ciclo de programación, se sugiere al órgano promotor involucrar en el seguimiento ambiental del Programa a una selección de centros del conocimiento independientes y relacionados con el territorio y con las principales temáticas ambientales y climáticas tratadas, que puedan ayudar a orientar su seguimiento y la evaluación, a interpretar sus resultados y enriquecer sus conclusiones, y a generar ámbitos de actuación innovadores en futuros ciclos de planificación. Ello al menos para las materias de biodiversidad y espacios protegidos/Red Natura 2000, aguas continentales, costas y medio marino.





8. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Este apartado debe formularse como un capítulo con entidad propia o una separata del EsAE. Su razón de ser es documentar la forma en la que se ha realizado la evaluación de repercusiones del Programa sobre los espacios de la Red Natura 2000 y sobre la coherencia e integridad de la Red, en aplicación de lo previsto por el apartado 4 del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (artículo 6.3 de la Directiva Hábitats). En consecuencia, incluirá:

- Parte descriptiva de las decisiones del Programa susceptibles de afectar negativa y positivamente a la Red Natura 2000: Prioridades, objetivos específicos, necesidades de inversión y tipología de actuaciones subvencionables susceptibles de afectar los espacios de la Red.
- Parte descriptiva de la parte de la Red Natura 2000 que puede verse negativa y positivamente afectada por el Programa, incidiendo en la tipología de espacios, hábitats y especies en que los efectos pueden ser más probables o importantes, los problemas e interacciones más relevantes entre las anteriores actuaciones potencialmente impactantes y la Red Natura 2000 (presiones y amenazas, oportunidades), y los objetivos de conservación que se pueden ver más probablemente afectados.
- Evaluación de impactos ambientales estratégicos sobre la Red Natura 2000. En este apartado se indicarán tanto los impactos estratégicos negativos como los positivos evaluados sobre los diferentes espacios de la Red Natura 2000 potencialmente afectados por las actividades subvencionadas por el Programa, y sobre la coherencia de la propia Red, diferenciando:
 - Impactos estratégicos negativos. Se incluirá un resumen de la evaluación de las posibles repercusiones negativas de las decisiones del Programa sobre los espacios Red Natura 2000, particularizadas para cada tipo de actuación susceptible de ser financiada por el Programa. También se especificarán otros impactos negativos evaluados que afecten en general a la coherencia global de la Red Natura 2000.
 - Impactos estratégicos positivos. Se indicará cómo se han incorporado al Programa la atención de las necesidades de financiación de los espacios de la Red Natura 2000, con referencia cuantitativa a las necesidades identificadas en los Marcos de Acción Prioritaria aplicables. En su caso, también se añadirán necesidades, medidas o seguimiento que se refieran al exterior de los espacios Red Natura 2000, pero que tengan por finalidad mantener la coherencia de la Red. Se identificarán las decisiones del Programa que se han diseñado con el objetivo de causar impactos positivos sobre la Red Natura 2000 para provocar mejoras significativas en el grado del cumplimiento de sus objetivos de conservación.
- Medidas preventivas, correctoras y compensatorias en relación con los impactos estratégicos evaluados. Su objetivo será evitar o reducir los impactos estratégicos negativos, compensar los impactos negativos de pequeña entidad que no lleguen a comprometer la integridad de ningún espacio, y excluir la posibilidad de financiar con el Plan proyectos, planes o programas que puedan causar un perjuicio a la integridad de algún espacio de la Red, así como optimizar los impactos estratégicos positivos sobre los objetivos de la Red Natura 2000.
- Seguimiento, centrado en la comprobación del cumplimiento de las medidas y condiciones incluidas en la Declaración Ambiental Estratégica y en particular las adoptadas para asegurar prevenir o mitigar impactos negativos y en evitar la financiación de actuaciones que puedan causar un perjuicio a la integridad de algún espacio de la Red, de la efectividad y resultados de la aplicación de las medidas de apoyo a la Red Natura 2000, de la financiación real de las intervenciones incluidas en los Marcos de Acción Prioritaria, y del impacto global causado por las acciones financiadas por el Plan sobre los objetivos de la Red Natura 2000 (mejoras significativas en el estado de conservación de hábitats y especies en los espacios de la Red).





Se sugiere que el Programa excluya la posibilidad de financiar proyectos, estrategias, planes o programas que puedan causar un perjuicio a la integridad de algún espacio Red Natura 2000, e incluir las condiciones y procedimientos de elegibilidad y de selección de operaciones que permitan identificar y excluir de financiación a todos los proyectos que tengan esta capacidad de impacto. Para ello, es imprescindible que el Plan incluya una lista de comprobación que puedan utilizar los organismos intermedios para identificar proyectos, planes o programas con alguna capacidad de afectar a espacios de la Red Natura 2000, incluir para los que sí la tengan la condición de elegibilidad de que hayan pasado al menos una evaluación ambiental simplificada que permita descartarlo, o en caso contrario incluir la condición de elegibilidad de haber superado una evaluación ambiental ordinaria que haya establecido medidas y condiciones para que el proyecto no cause perjuicio a la integridad de ningún espacio Natura 2000, y de que su posterior autorización administrativa incluya dichas condiciones.

Por el contrario, si se opta por que el Programa considere la posibilidad de financiar algunos proyectos, planes o estrategias que sí puedan causar un perjuicio a la integridad de algún espacio Red Natura 2000, se recuerda que el estudio ambiental estratégico deberá acreditar detalladamente el cumplimiento de los tres requisitos indicados por **los apartados 5 a 7 del artículo 46** de la Ley del patrimonio natural y la biodiversidad. Esta acreditación debe incluir al menos:

- a) Justificación de que no existe alternativa, o de que la alternativa elegida es la menos mala desde el punto de vista del perjuicio causado a la Red Natura 2000.
- b) Justificación de la consideración del proyecto, plan o programa como de interés público de primer orden.
- c) Propuesta de medidas compensatorias extraordinarias para proteger la coherencia de la Red Natura 2000.

En caso de que el Plan estratégico contemple que puedan financiarse proyectos, planes o programas que causan un perjuicio a la integridad de algún lugar afectando a hábitats o especies prioritarios, también se deberá facilitar la información requerida por el artículo 2 de la Orden AAA/2231/2013 para realizar la preceptiva consulta previa a la Comisión Europea.

9. Dificultades encontradas en la elaboración del documento ambiental estratégico.

Breve enumeración de las dificultades encontradas, incidiendo en las que se refieren a la inexistencia de información o de metodologías apropiadas.

10. Resumen no técnico

Aparte de ser breve y de estar redactado en lenguaje fácilmente comprensible, debe facilitar la información esencial del Estudio Ambiental Estratégico con ayuda de tablas, gráficos, diagramas y otras representaciones visuales e intuitivas. Se sugiere que incorpore la tabla sintética de impactos, medidas y seguimiento indicada en el Anexo 7.

11. Separata de evaluación estratégica de los impactos ambientales transfronterizos.

En caso de apreciar la posibilidad de que el Programa produzca efectos transfronterizos negativos significativos, el estudio ambiental estratégico deberá incorporar una separata íntegramente redactada en el idioma del estado afectado que facilite su participación en el proceso de consultas transfronterizas. Su contenido seguirá el mismo esquema que el Estudio Ambiental Estratégico, pero se centrará únicamente en los potenciales impactos negativos transfronterizos del Programa sobre los elementos del medio ambiente de dicho país potencialmente afectados, en las medidas previstas en el Programa para contrarrestarlos, y en el tipo de seguimiento ambiental aplicable exclusivamente para dichos impactos.

En tal caso deberá seguirse el procedimiento de consultas transfronterizas regulado en el artículo 49 de la Ley de evaluación ambiental.





Anexo 1. Administraciones afectadas e interesados consultados, y contestaciones recibidas		
	Consultado	Contestaciones recibidas (hasta 28/07/2021)
Administración General del Estado	DG Biodiversidad, Bosques y Desertificación.	Sí
	OA Parques nacionales	No
	SDG Aire Limpio y sostenibilidad Industrial	Sí
	SDG Economía Circular	No
	OECC Oficina Española Cambio Climático	No
	DG del Agua	No
	Confederación hidrográfica del Cantábrico	No
	Confederación hidrográfica del Miño-Sil	No
	Confederación hidrográfica del Duero	Sí
	Confederación hidrográfica del Guadiana	Sí
	Confederación hidrográfica del Guadalquivir	No
	Confederación hidrográfica del Júcar	No
	Confederación hidrográfica del Segura	Sí
	Confederación hidrográfica del Ebro	No
	Confederación hidrográfica del Tajo	Sí
	DG de la Costa y del Mar	Sí
	Oficina Presupuestaria. Subsecretaría MITERD	No
	DG de Ordenación Pesquera y Acuicultura	No
	DG de Pesca sostenible	No
	DG Bellas Artes.	No
DG Marina Mercante	No	
DG Políticas contra la Despoblación	Sí	
DG de Salud Pública, Calidad e Innovación	Sí	
Xunta de Galicia	Consejería de Sanidad	No
	DG Patrimonio Natural	No
	DG Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático	No
	Augas de Galicia	No
	DG Ordenación Territorio y Urbanismo	Sí
	DG Patrimonio Cultural	Sí
	DG Desarrollo Pesquero	No
	DG Pesca, Acuicultura y Desarrollo Tecnológico	No
Principado de Asturias	DG Salud Pública (contestado por la Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo)	Sí
	DG Medio Natural y Planificación Rural	No
	DG Calidad Ambiental y Cambio climático	Sí
	DG Prevención y Control Ambiental	No
	DG Ordenación Territorio y Urbanismo	No
	DG Cultura y Patrimonio	No
	DG Pesca Marítima	Sí
Cantabria	DG Salud Pública	No
	DG Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	No
	SDG Aguas	No
	DG Urbanismo y Ordenación del Territorio	No
	DG Patrimonio Cultural y Memoria Histórica	No
	DG Pesca y Alimentación	No
País Vasco	Dirección de Salud Pública	No
	Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático	Sí
	Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular	No
	Agencia Vasca del Agua	No
	Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana	No
	Dirección de Patrimonio Cultural	No
	Dirección de Pesca y Acuicultura	No
	Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas	No





Comunidad Foral de Navarra	DG de Salud	No
	DG Medio Ambiente	No
	DG Ordenación del Territorio	No
	DG de Cultura. Institución Príncipe de Viana	Sí
La Rioja	DG Salud Pública, Consumo y Cuidados	Sí
	DG Biodiversidad	No
	DG Calidad Ambiental y Recursos Hídricos	No
	DG Transición Energética y Cambio Climático	No
	DG Política Territorial, Urbanismo y Vivienda	No
	DG Cultura	No
	Aragón	DG Salud Pública
INAGA Instituto Aragonés de Gestión Ambiental		No
DG de Medio Natural y Gestión Forestal		No
Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón		No
DG Cambio Climático y Educación Ambiental		No
Instituto Aragonés del Agua		No
DG Ordenación Territorio ¹⁸		Sí
DG Urbanismo		No
Cataluña	Servicio de Salud Ambiental (Departamento de Salud)	No
	DG Políticas Ambientales y Medio Natural (Remitida para la Secretaría de Acción Climática, que también incluye la DG Calidad Ambiental y Cambio climático y la Agencia Catalana del Agua	Sí
	DG Políticas de Montaña y del Litoral	No
	DG Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio	No
	DG Pesca y Asuntos Marítimos (contestada por DG de Policía Marítima y Pesca Sostenible)	Sí
	Secretaría de la Agenda Urbana y Territorio	No
	DG Patrimonio Cultural	Sí
Castilla y León	DG Salud Pública	No
	DG Calidad y Sostenibilidad Ambiental	No
	DG Patrimonio Natural y Política Forestal	No
	DG Ordenación del Territorio y Planificación	No
	DG Patrimonio Cultural	Sí
Comunidad de Madrid	DG Salud Pública	No
	DG Biodiversidad y Recursos Naturales	No
	DG Economía Circular	No
	DG Sostenibilidad y Cambio Climático	No
	DG Urbanismo	Sí
	DG Patrimonio Cultural	No
Castilla-La Mancha	DG Salud Pública	No
	DG Medio Natural y Biodiversidad	Sí
	Viceconsejería de Medio Ambiente	No
	Agencia del Agua	No
	DG Planificación Territorial y Urbanismo	No
	Viceconsejería Cultura y Deportes	No
Extremadura	DG Salud Pública	No
	DG Sostenibilidad	Sí
	DG Planificación e Infraestructuras Hidráulicas	No
	DG Urbanismo y Ordenación Territorio	No
	DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	No
Andalucía	DG Salud Pública y Ordenación Farmacéutica	Sí

¹⁸ Esta Dirección General hace una referencia a los artículos 60 a 62 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, que precisan la participación de la Comunidad Autónoma en la tramitación de planes y proyectos del estado con incidencia territorial en Aragón mediante dictamen del **Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón**, planteando que dicho órgano sea en su momento consultado por el órgano sustantivo en la tramitación y evaluación ambiental estratégica de este Programa.





	SG Medio Ambiente, Agua y Cambio climático (Superior jerárquico de la DG de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, DG de Calidad Ambiental y Cambio Climático*, Agencia de Medio Ambiente y Agua y DG de Planificación y Recursos Hídricos*)	Sí
	DG Ordenación del Territorio y Urbanismo	Sí
	DG Patrimonio Histórico y Documental	Sí
	DG Pesca y Acuicultura	No
Comunidad Valenciana	DG Salud Pública y Adicciones	Sí
	DG Calidad y Educación Ambiental	Sí
	DG Medio Natural y Evaluación Ambiental	No
	DG Cambio Climático	No
	DG Transición Ecológica	No
	DG Agua	No
	DG Política Territorial y Paisaje	No
	DG Puertos, Aeropuertos y Costas	No
	DG Cultura y Patrimonio	Sí
	DG Agricultura, Ganadería y Pesca	No
	Murcia	DG Salud pública y Adicciones
DG Medio Natural		Sí
DG de Medio Ambiente		No
DG del Mar Menor		No
DG Agua		No
DG Movilidad y Litoral		No
DG Territorio y Arquitectura		No
DG Bienes Culturales		No
DG Ganadería, Pesca y Acuicultura		Sí
Islas Baleares	DG Salud Pública y Participación	Sí
	DG Espacios Naturales y Biodiversidad	No
	DG Residuos y Educación Ambiental	No
	Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental	No
	DG Recursos Hídricos	No
	DG Pesca y Medio Marino	No
	DG Energía y Cambio Climático	No
	DG Territorio y Paisaje	No
	Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares	Sí
	DG Cultura	No
	DG Pesca y Medio Marino	No
Canarias	DG Salud Pública	No
	DG Lucha Contra Cambio Climático y Medio Ambiente	No
	Agencia Canaria Protección Medio Natural	No
	DG Planificación del Territorio, Transición Ecológica y Aguas	No
	DG Patrimonio Cultural	No
	DG Pesca	No
Ciudad autónoma de Ceuta	Consejería Sanidad, Consumo y Gobernación	No
	Consejería Medio Ambiente y Servicios Urbanos	No
	Consejería Educación y Cultura	No
Ciudad autónoma de Melilla	Consejería Bienestar Social y Salud Pública	No
	Consejería Medio Ambiente y Sostenibilidad	No
	Consejería Infraestructura, Urbanismo y Deporte	No
	DG de Cultura y Festejos	No
FEMP Federación Española de Municipios y Provincias		No
SEO/Birdlife		No
WWF/ADENA		No
Ecologistas en acción – CODA		Sí
Greenpeace		No
Oceana		No
Amigos de la Tierra		No
Sociedad de Ciencias Aranzadi		No
ARCA. Asociación para la defensa de los recursos naturales de Cantabria		No





Fundación Naturaleza y Hombre. Cantabria	No
Coordinadora Defensa Litoral y Tierras Cantabria	No
Coordinadora Ecologista de Asturias	No
CEPESMA Coordinadora Estudio Protección Especies Marinas Asturias	No
CENMA. Coordinadora Estudio Mamíferos Marinos (Galicia)	No
Federación Ecologista Galega	Sí
CIRCE Conservación, Información y Estudio sobre Cetáceos (Andalucía)	No
Asociación Naturalistas del Sureste ANSE	No
Plataforma Pacto por el Mar Menor	No
Accio Ecologista AGRO	No
Asociación de amigos de humedales del sur de Alicante	No
Societat Valenciana d'Ornitologia	No
Associacio per la Defensa i l'Estudi de la Natura ADENC	No
Grup d'Estudis i Protecció dels Ecosistemes Catalans	No
Asociación Canaria Defensa Naturaleza ASCAN	No
Grupo Ornitológico Balear	No
SIBECOL. Sociedad Ibérica de Ecología. Instituto Ciencias del Mar	No
Europarc España	No
Fundación CRAM	No
AZTI	No
IMEDEA Instituto Mediterráneo Estudios Avanzados. CSIC.	No
Instituto de Ciencias del Mar. CSIC	No
Instituto Español de Oceanografía (IEO)	Sí
Alnitak	No
Fundación Biodiversidad	No
Centro Mediterráneo Investigaciones Marinas y Ambientales. CSIC	No
Centro Oceanográfico Canarias.	No
Fundación Aula del Mar	No
Fundación Instituto Oceanográfico Mediterráneo Occidental	No





Anexo 2. Prioridades, Objetivos Específicos y operaciones que pueden causar efectos ambientales y climáticos estratégicos, positivos (+) o negativos (-)

Prioridad	Objetivo específico y tipos preliminares de operaciones indicados en el Documento inicial estratégico, con previsión del signo de sus principales impactos ambientales estratégicos
P1. Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos	<p>OE 1.1 Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles (+, -)</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1 Diversificación y nuevas formas de ingreso (-) 1.1.4 Eficiencia energética (+, -) 1.1.5 Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos (-) 1.1.8 Investigación e innovación de la pesca (+, -) 1.1.9 Valor añadido, economía circular y seguridad alimentaria (+, -) 1.1.10 Medidas de conservación de los recursos pesqueros (+) <p>OE 1.2 Aumentar la eficiencia energética y reducir las emisiones de CO₂ mediante la sustitución o modernización de los motores de los buques pesqueros (+). 1.2.1 Sustitución de motores (+)</p> <p>OE 1.3 Promover el ajuste de la capacidad de pesca a las posibilidades de pesca en caso de paralización definitiva de las actividades pesqueras y contribuir a un nivel de vida adecuado en caso de paralización temporal de las actividades pesqueras (+, -)</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.3.2 Paralización definitiva (+, -) <p>OE 1.4 Promover en el sector pesquero un control y una observancia eficientes, incluida la lucha contra la pesca INDNR, y la obtención de datos fiables que permitan tomar decisiones basadas en el conocimiento (+)</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.4.1 Control, inspección y observancia (+) <p>OE 1.6 Contribuir a la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.6.1 Protección del medio marino (+) 1.6.2 Recogida de residuos con la participación de los pescadores en el mar y las playas (+) 1.6.3 Impulso a la investigación de los recursos marinos y sistemas de gestión (+)
P2. Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión	<p>OE 2.1 Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo (+, -)</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.1.1 Inversiones productivas (-) 2.1.4 Aumento del potencial de las zonas de producción acuícola (-) 2.1.6 Salud y bienestar de los animales (+, -) 2.1.7 Fomento de aspectos ambientales y mitigación del cambio climático (+) <p>OE 2.2 Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de pesca y acuicultura, así como de la transformación de dichos productos (-, +)</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.2.3 Nuevos envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas (+, -) 2.2.6 Inversiones/Innovaciones productivas para la transformación y comercialización (-)
P3. Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas	<p>OE 3.1 Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo sostenible de las comunidades pesqueras y acuícolas (+, -)</p> <ul style="list-style-type: none"> 3.1.2 Estrategias de DLP y crecimiento azul (+, -)
P4. Reforzar la gobernanza internacional de los océanos y hacer de los mares y océanos medios protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible	<p>OE 4.1 Reforzar la gestión sostenible de los mares y océanos mediante la promoción del conocimiento del medio marino, la vigilancia marítima o la cooperación entre guardacostas (+)</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.1.1 Vigilancia marítima integrada (+) 4.1.2 Protección del entorno marino (+) 4.1.3 Mejora del conocimiento del estado del entorno marino (+) 4.1.4 Desarrollo de las Estrategias Marinas (+)





Anexo 3. Planes, políticas y compromisos internacionales en materias ambiental y climática más relacionados con o afectados por el Programa Operativo, destacando sus objetivos que deben ser considerados en esta evaluación.

Plan, política o compromiso internacional de finalidad ambiental o climática	Principales objetivos a considerar en esta evaluación ambiental estratégica
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	ODS 6: Agua limpia y saneamiento. ODS 12: Producción y consumo responsables. ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. ODS 14: Vida submarina.
Política pesquera común ¹⁹ Planes plurianuales de pesca (PPC), Planes de gestión de caladeros nacionales y Planes de recuperación (en lo que establezcan objetivos ambientales, con independencia de sus objetivos sectoriales)	Objetivos de sostenibilidad ambiental a largo plazo de la política pesquera común, y en particular: <ul style="list-style-type: none"> • Mantener las poblaciones explotadas por encima del nivel que puede producir el máximo rendimiento sostenible. • Minimizar/evitar capturas por debajo de tallas mínimas. • Evitar/minimizar capturas incidentales de especies protegidas y la captura de especies no explotadas. • No deteriorar el fondo y el medio marino. Objetivos ambientales (no sectoriales) establecidos para especies o para pesquerías en zonas geográficas por los planes plurianuales de pesca, en aplicación de los objetivos anteriores (artículos 9 y 10 del Reglamento 1380/2013)
Estrategias marinas ²⁰ de las demarcaciones Noratlántica, Sudatlántica, Estrecho y Alborán, Levantino-Balear y Canaria. <ul style="list-style-type: none"> • Programas de medidas y de seguimiento. • Comités de Seguimiento. 	Objetivo de logro del buen estado ambiental en la demarcación marina, a través del logro de los objetivos ambientales específicos de la correspondiente estrategia marina.
Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM) ²¹ .	Coherencia de las actuaciones financiadas con los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo.
Convenio para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona). Convenio sobre la protección del medio marino del Atlántico nordeste (Convenio OSPAR).	Objetivos ambientales de ambos convenios que resulten adicionales a los objetivos de las correspondientes Estrategias marinas.
Planificación hidrológica. <ul style="list-style-type: none"> • Programa de medidas (medidas para el logro de los OMA) Planes de Gestión del Riesgo de Inundación <ul style="list-style-type: none"> • Programa de medidas Estrategia nacional de restauración de ríos.	Logro de los objetivos ambientales de las masas de agua y zonas protegidas (Directiva Marco del Agua y Planes Hidrológicos) <ul style="list-style-type: none"> • No deterioro del estado de ninguna masa de agua. • Alcanzar el buen estado en todas las masas de agua. • Reducir la contaminación por sustancias prioritarias y eliminar la contaminación por sustancias peligrosas prioritarias. • Adicionalmente, cumplir las normas de calidad ambiental de cada tipo de zona protegida. Objetivos ambientales de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.
Estrategia de Biodiversidad 2030 (UE). Estrategias regionales concordantes ²²	Protección del 30% de la superficie marina, y protección estricta de un 10% de la superficie marina. Dotación de instrumentos de planificación de la gestión de los espacios protegidos marinos. Protección rigurosa de las praderas de fanerógamas marinas. Desarrollo de corredores ecológicos e infraestructura verde y azul.

¹⁹ Reglamento (UE) nº 1380/2013, sobre la política pesquera común y disposiciones derivadas.

²⁰ Reguladas por la Directiva 2008/56/CE modificada por la Directiva (UE) 2017/845, traspuestas por la Ley 41/ 2010.

²¹ Regulados por la Directiva 2014/89/UE, traspuesta mediante el Real Decreto 363/2017 por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo

²² La Dirección General de Ordenación Territorial de Aragón señala la Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000 Horizonte 2030. la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del País Vasco indica la Estrategia de Biodiversidad de la comunidad Autónoma del País Vasco y la Estrategia de Geodiversidad del País Vasco. La Secretaría de Acción Climática de Cataluña señala la Estrategia catalana del patrimonio natural y la biodiversidad.





	<p>Prevención de deterioro adicional en la tendencia y el estado de conservación de los hábitat y especies protegidos. Logro de un estado de conservación favorable para el 30% de los hábitats y especies protegidas que ahora no lo tienen. Logro del buen estado ambiental de los ecosistemas marinos Objetivos del Plan de acción «contaminación cero» para el aire, el agua y el suelo. Lucha contra especies exóticas invasoras.</p>
<p>Marcos de Acción Prioritaria (MAP) Red Natura 2000. Instrumentos de gestión de espacios Natura 2000 afectados por operaciones financiadas por el fondo.</p>	<p>Mantenimiento de los hábitats y especies objeto de protección en un estado de conservación favorable. Objetivos específicos de cada espacio Natura 2000 (instrumento de gestión).</p>
<p>Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas²³</p> <ul style="list-style-type: none"> Objetivos estratégicos Directrices comunes de planificación y gestión Programa de actuaciones comunes Relación de proyectos de interés general. <p>Instrumentos de gestión de los espacios naturales protegidos y de las áreas protegidas por instrumentos internacionales²⁴</p>	<p>Objetivos del Plan Director:</p> <ul style="list-style-type: none"> Conservación y recuperación del patrimonio natural y la biodiversidad marina. Proteger las áreas que mejor representan la distribución de las especies, hábitat y procesos ecológicos marinos. Conservar corredores ecológicos y gestionar elementos importantes para la migración, distribución geográfica e intercambio genético de especies marinas. Contribuir a las redes europeas, supranacionales y la Red Global de Áreas Marinas Protegidas <p>Objetivos de cada espacio natural protegido y de cada área protegida por instrumentos internacionales</p>
<p>Planes de Recuperación y Conservación de especies marinas amenazadas. Planes de conservación y restauración de hábitat marinos en peligro de desaparición</p>	<p>Objetivos específicos de los planes de las especies y hábitats relacionados con el Fondo</p>
<p>Planes de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras (en particular las asociadas o favorecidas por la pesca y la acuicultura)</p>	<p>Objetivos específicos de los planes de especies invasoras relacionadas con el ámbito del Fondo</p>
<p>Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.</p>	<p>Asegurar la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas. Favorecer la adaptación de los ecosistemas al cambio climático. Desfragmentar las áreas estratégicas para la conectividad. Restaurar los ecosistemas degradados.</p>
<p>Planes autonómicos del paisaje</p>	<p>Objetivos específicos para los paisajes costeros, litorales o marinos.</p>
<p>Estrategia de la granja a la mesa (<i>From farm to fork</i>)</p>	<p>Objetivos de naturaleza ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> Completar la transición hacia una pesca sostenible. Lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y contra la sobrepesca. Reducción de la huella de carbono de la pesca y la acuicultura. Reducción del uso de antimicrobianos en la acuicultura un 50%.
<p>Plan nacional de adaptación al cambio climático PNACC 2021-2030 y planes regionales de mitigación y adaptación al cambio climático. Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa²⁵ Plan nacional integrado de energía y clima (PNIEC) 2021-2030.</p>	<p>Objetivos aplicables del PNACC 2021-2030. Objetivos ambientales de la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Objetivos de reducción de emisiones de GEI y de reducción del consumo de energía del PNIEC 2021-2030. Objetivos de reducción de emisiones de I Programa nacional de control de la contaminación atmosférica.</p>

²³ Incluidas las reservas marinas reguladas por el artículo 14 de la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado.

²⁴ La Dirección General del Medio Natural de Murcia incluye en su contestación a la consulta una amplia referencia al Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia; a la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor; y a la Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras en el Mar Menor y su entorno.

²⁵ La Dirección General de la Costa y el Mar indica estar elaborando un Plan estratégico nacional para la protección de la costa frente a los efectos del cambio climático.





<p>I Programa nacional de control de la contaminación atmosférica.</p> <p>Estrategia Española de Economía Circular 2030. Estrategias regionales de economía circular.</p> <p>Programa nacional de prevención de residuos (en elaboración)</p> <p>Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) (2016-2022) y planes autonómicos de prevención y gestión de residuos.</p> <p>Directiva (UE) 2019/904 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.</p> <p>Planes de recepción y manipulación de desechos elaborados en virtud de la Directiva (UE) 2019/883 relativa a las instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques.</p>	<p>Objetivos aplicables de las estrategias de economía circular.</p> <p>Objetivos aplicables del Programa nacional de prevención de residuos, del Plan estatal marco de gestión de residuos, y de los Planes regionales cuando resulten más ambiciosos.</p> <p>Objetivos aplicables de las Directivas (UE) 2019/904 y 2019/904</p>
---	--

Anexo 4. Previsión inicial de contribución financiera del Programa al logro de los principales objetivos ambientales y climáticos nacionales				
Plan, política o compromiso internacional	Objetivo ambiental o climático relevante	Horizonte temporal de cumplimiento del objetivo	Nº e importe de las actuaciones/ medidas para el logro del objetivo potencialmente financiables por el FEMPA	
			Contemplado en el Plan	Que prevé financiar el Programa Operativo





Anexo 5. Necesidades de financiación de los Marcos de Acción Prioritaria para las que se ha señalado al FEMPA como fuente de cofinanciación de la UE²⁶

		Previsión presupuestaria ²⁷			
		AGE	Comunidad autónoma ...	Ciudad autónoma ...	Total
1. Medidas horizontales y costes administrativos relacionados con la red Natura 2000	1.1. Planificación de la gestión y designación del lugar				
	1.2. Administración del lugar y comunicación con partes interesadas				
	1.3. Seguimiento y notificación				
	1.4. Lagunas de conocimientos y necesidades de investigación restantes				
	1.5. Medidas de comunicación y sensibilización, educación y acceso de visitantes relacionadas con Natura 2000				
2.a Medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Natura 2000	2.1.a Aguas marinas y costeras				
	2.3.a Turberas altas, turberas bajas y otros humedales				
	2.7.a Hábitats rocosos, dunas y tierras de vegetación rala				
	2.8.a Hábitats de agua dulce (ríos y lagos)				
2.b Medidas adicionales de «infraestructura verde» más allá de Natura 2000 (mejora de la coherencia)	2.1.a Aguas marinas y costeras				
	2.3.a Turberas altas, turberas bajas y otros humedales				
	2.7.a Hábitats rocosos, dunas y tierras de vegetación rala				
	2.8.a Hábitats de agua dulce (ríos y lagos)				
3. Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos	3.1 Medidas y programas específicos de especies no incluidos en otros apartados				
	3.2. Prevención, mitigación o compensación de daños ocasionados por especies protegidas				
TOTAL					

²⁶ La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del País Vasco destaca en su consulta varias acciones concretas de su Marco de Acción Prioritaria Natura 2000 que responden al nuevo ámbito de financiación del FEMPA en este periodo de programación.

²⁷ Los MAP indican el coste estimado en euros anualizado





Anexo 6. Criterios orientativos para apreciar en las operaciones efectos ambientales estratégicos desfavorables (deducidos de los objetivos de los principales planes, políticas y compromisos internacionales a considerar en esta evaluación)

Dificultar el logro de los objetivos de **sostenibilidad ambiental a largo plazo de la política pesquera común**

- Mantener las poblaciones explotadas bajo el nivel que puede producir el máximo rendimiento sostenible.
- Mantener/aumentar capturas por debajo de tallas mínimas.
- Mantener/aumentar capturas incidentales de especies protegidas y captura de especies no explotadas.
- Deteriorar el fondo y el medio marino
- Otras acciones contra los objetivos de los planes plurianuales de pesca para el logro de la sostenibilidad ambiental a largo plazo.

Dificultar el logro de los objetivos generales de las **estrategias marinas**:

- Deteriorar el medio marino, incluyendo su biodiversidad y ecosistemas, o dificultar su protección o restauración.
- Incrementar los vertidos al medio marino, generando riesgos graves o impactos sobre la biodiversidad, los ecosistemas marinos, la salud humana o los usos permitidos del mar, o dificultar su reducción o prevención.
- Introducir o extender actividades o usos en el medio marino incompatibles con la preservación de su biodiversidad.

Deteriorar el estado de alguno de los **descriptores del estado ambiental**:

- Deteriorar la biodiversidad (calidad y la frecuencia de los hábitat, distribución y abundancia de especies no acorde con las condiciones fisiográficas, geográficas y climáticas).
- Favorecer la introducción o expansión de especies alóctonas poniendo en riesgo los ecosistemas.
- Situar fuera de límites seguros las poblaciones de las especies explotadas.
- Deteriorar las redes tróficas marinas poniendo en peligro las comunidades biológicas.
- Provocar aumento significativo de la eutrofización.
- Alterar el fondo marino deteriorando los ecosistemas.
- Alterar las condiciones hidrográficas deteriorando los ecosistemas.
- Provocar contaminación en el agua o fondo.
- Provocar contaminación en los productos de consumo humano.
- Introducir basura provocando impactos sobre el litoral o el medio marino.
- Introducir energía, incluido ruido subacuático, afectando al medio marino.

Dificultar el logro de los **objetivos ambientales específicos** de cada estrategia marina

Causar efecto contrario al de las actuaciones del programa de medidas para el logro del buen estado ambiental de la Estrategia marina.

Incompatibilidad o incoherencia con el **Plan de Ordenación del Espacio Marítimo**.

Provocar un deterioro del estado / potencial ecológico o del estado químico o impedir alcanzar el buen **estado de masas de agua superficial**, en particular por:

- Aumentar la presión por extracciones o por regulación (embalses).
- Aumentar la presión morfológica (encauzamientos, defensas, etc.)
- Aumentar la presión por contaminación de fuente puntual.
- Aumentar la presión por contaminación de fuente difusa²⁸.
- Facilitar la expansión de especies invasoras o aumentar otras presiones de tipo biológico (extracciones)

Causar efecto contrario al de las actuaciones del programa de medidas del Plan hidrológico para el logro de los objetivos medioambientales.

Dificultar el cumplimiento de los objetivos y normas de calidad ambiental de las zonas protegidas de la planificación hidrológica

Tipo de zona protegida	Criterio para apreciar impactos negativos estratégicos
Captación consumo humano	Agravar la contaminación, haciendo necesario un mayor tratamiento
Especies acuáticas de interés	Producir o agravar incumplimiento de sus normas de calidad. En caso de no existir, las nuevas condiciones hidromorfológicas, fisicoquímicas

²⁸ En especial de nutrientes o de sustancias prioritarias o preferentes señaladas en el Anexo IV RD 817/2015 o en el plan hidrológico en relación con el estado químico.





económico	o biológicas generadas por el proyecto no son compatibles con su mantenimiento en un estado de conservación favorable.
Uso recreativo, incluido baño	Producir o agravar incumplimiento de normas de calidad. Provocar cambio a categoría inferior
Zonas sensibles al vertido de aguas residuales urbanas	Vertidos: aguas destinadas a abastecimiento: superar 50 mg/l NO ₃ o incrementar incumplimiento original. Masas tipo lago, aguas de transición o costeras: riesgo de pasar a eutrófico o de agravar la eutrofización.
Protección hábitats o especies directamente dependientes del agua, incluida Red Natura 2000	Producir o agravar incumplimiento de requerimientos normativos. En caso de no existir requerimientos específicos, las nuevas condiciones hidromorfológicas, fisicoquímicas o biológicas generadas por el proyecto no son compatibles con el mantenimiento del hábitat o de la especie en un estado de conservación favorable, o deterioran dicho estado de conservación, o dificultan el logro de otros objetivos de conservación.
Perímetros protección aguas minerales y termales	Producir o agravar incumplimiento de normas de calidad.
Reservas hidrológicas o Reservas naturales fluviales , lacustres o subterráneas	Alterar cualquier elemento de calidad u otra característica hidromorfológica. Provocar pérdida de naturalidad.
Humedales importancia internacional Ramsar	Modificar sus características ecológicas de referencia. Producir incumplimiento del criterio que otorgó su reconocimiento de importancia internacional. Sus objetivos de conservación se incumplen o se agrava su incumplimiento.
Humedales incluidos en Inventario Español de Zonas Húmedas	Se modifica la tipología o los valores o se deteriora el estado consignado en el Inventario. Se vulneran las medidas protección consignadas en el plan hidrológico. Se impide o dificulta el logro de sus objetivos de conservación.
Todos los tipos de zonas protegidas	Causar un efecto contrario al de las actuaciones del programa de medidas para el logro de los OMA, reduciendo o impidiendo su efectividad.
Incrementar la peligrosidad o el riesgo de inundación	
Poder afectar negativamente a los objetivos de espacios Red Natura 2000 , con independencia de que se realicen en su interior o al exterior del espacio ²⁹ , deteriorando su estado de conservación o impidiendo que sea favorable: Para hábitats objetivo de conservación:	
<ul style="list-style-type: none"> • Reducción del área ocupada por el hábitat en el espacio. Aumento de fragmentación o aislamiento. • Deterioro la estructura o las funciones (requerimientos ecológicos) necesarias para la existencia del hábitat³⁰, o • Deterioro del estado de conservación de sus especies características. 	
Para especies objetivo de conservación:	
<ul style="list-style-type: none"> • Reducción su población en el espacio, o empeoramiento de su dinámica poblacional. • Reducción de la superficie ocupada por la especie en el lugar. Aumento de fragmentación o aislamiento. • Reducción de la extensión o la calidad de su hábitat actual³¹ o potencial³² 	
O afectar negativamente otros objetivos específicos formulados por sus instrumentos de gestión	
Poder afectar negativamente a los objetivos de espacios naturales protegidos (incluidas las áreas marinas protegidas) o espacios protegidos por instrumentos internacionales , o entrar en conflicto con sus normas reguladoras o instrumentos de gestión.	
Provocar impactos negativos directos o indirectos sobre el estado de conservación de hábitats de interés comunitario (HIC) fuera de la Red Natura 2000, en particular de los que no tengan estado de conservación favorable en la Unidad Biogeográfica ³³ , o afectar a otros hábitats protegidos: reducción de su área de ocupación, deterioro de su	

²⁹ Las actividades al exterior de espacios Natura 2000 también pueden causarles efectos desfavorables cuando puedan provocar aumento en presión por extracciones, alteración de caudales, vertido o contaminación en una masa de agua que alimenta al espacio, o bien puedan provocar la muerte de ejemplares de fauna que salgan del espacio (muerte por entrada a derivaciones de canales y tomas de agua, etc.), o bien una pérdida de conectividad con otros espacios (azudes) o favorezcan la expansión de especies alóctonas, entre otros efectos.

³⁰ Incluye efectos que a largo plazo comprometan su dinámica natural, disminuyan su resiliencia, aumenten su vulnerabilidad frente al cambio climático y las demás presiones, amenazas o riesgos, o que aumenten su dependencia de la gestión y el manejo humano.

³¹ Considerar el diferente tipo de uso que algunas especies pueden hacer del hábitat: zonas de reproducción, alevinaje, alimentación, refugio, paso migratorio, etc. Para aves considerar la reducción de calidad del hábitat por contaminación, deterioro o perturbaciones. Incluye acciones que aumentan su vulnerabilidad o dependencia de la gestión.

³² Cuando el objetivo es el restablecimiento de la especie.





estructura, funcionamiento o composición.
Provocar impactos directos o indirectos sobre el estado de conservación de especies protegidas , así como de especies de interés comunitario (fuera de Red Natura 2000) en especial si en la Unidad biogeográfica no tienen estado de conservación favorable o manifiestan tendencias regresivas (aves): reducción de su superficie de ocupación o hábitat, deterioro de la calidad del hábitat, reducción de la población u otros daños a su dinámica poblacional.
Provocar deterioro o modificación del funcionamiento o características ecológicas de los humedales , impedir la restauración de humedales deteriorados o desaparecidos, o suponer un uso irracional de los mismos.
Provocar daños a la integridad o deterioro de la funcionalidad de elementos corredores ecológicos o enclaves de enlace de importancia reconocida para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético, tales como ríos, humedales o islas de vegetación natural en paisajes cultivados (elementos de infraestructura verde)
Posibilitar o favorecer la dispersión y expansión de especies exóticas invasoras .
Deteriorar paisajes de valor reconocido o protegidos por instrumentos aprobados por las autoridades competentes.
Incrementar las emisiones directas o indirectas de GEI . Destruir o deteriorar sistemas sumidero de GEI. Dificultar el logro de los objetivos de reducción de emisiones de GEI establecidos por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC).
Dificultar o impedir la adaptación al cambio climático del ecosistema o del resto de usos. No contener ni reducir significativamente la presión por extracciones de agua, tanto más cuanto mayor sean el índice de explotación de los recursos hídricos (WEI+, IE) y la previsión de reducción del recurso por el cambio climático, dificultando la adaptación al cambio climático de los ecosistemas y de otros usos. Comprometer la capacidad de adaptación a eventos extremos relacionados con el agua (inundaciones y sequías)
Incrementar las emisiones de SO ₂ , NO _x , COVNM, NH ₃ o PM _{2,5} . Comprometer o dificultar la ejecución de las medidas o el logro de los objetivos de reducción de emisiones de contaminantes atmosféricos establecidos para el sector
Actividades que generan o gestionan residuos de manera que: <ul style="list-style-type: none">• supongan riesgos para el agua, el aire, el suelo o la biodiversidad• pongan en riesgo a la población o la provoquen molestias por ruido u olores• afecten a espacios naturales protegidos de cualquier tipo o a paisajes protegidos. Actuaciones que vulneran el principio de jerarquía en el tratamiento de los residuos. Actuaciones que generan o gestionan residuos contra las determinaciones o los objetivos de los planes nacionales o autonómicos en materia de residuos. Actuaciones que se separan manifiestamente de los principios de la economía circular
Deteriorar o destruir bienes de interés cultural u otras áreas para las que las administraciones competentes en patrimonio cultural han identificado expresamente a los efectos de prevenir impactos en esta evaluación, aportando la correspondiente cartografía.

³³ Información disponible en el más reciente Informe periódico nacional del artículo 17 de la Directiva Hábitats.





Anexo 7. Impactos ambientales estratégicos del Programa, y su relación con las medidas estratégicas y con el seguimiento									
Fase	Objetivo Específico	Tipo de intervención/ actuación	Aspecto, determinación o decisión del Programa causante del impacto	Objetivo ambiental o climático afectado (Anexo 3)	Descripción del impacto estratégico	Sentido (+, -)	Probabilidad de que resulte significativo	Medidas estratégicas adoptadas	Seguimiento estratégico





Anexo 8. Indicadores de resultado, de impacto y coste/ efectividad medioambiental y climático de las operaciones de finalidad ambiental del Programa.

Factor ambiental o climático	Objetivo de la medida / intervención	Escalas de seguimiento y evaluación	Indicadores
Medio marino	Alcanzar y mantener el buen estado ambiental. Actuaciones del programa de medidas de las Estrategias marinas.	Demarcación marina	Los indicadores de efectividad especificados para cada tipo de medida en cada estrategia, completados con un indicador de impacto sobre el correspondiente descriptor del buen estado ambiental (cumple/ no cumple) y de coste/efectividad.
Biodiversidad	Lograr estado de conservación favorable de hábitats/ especies (Red Natura 2000, área marina protegida)	Espacio Red natura 2000 / área marina protegida	<p>Hábitats de interés comunitario</p> <p>De efectividad prevista / lograda de la actuación (resultado):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumento en superficie total (ha) del hábitat en la zona • Parte de la superficie del hábitat en la zona en que se mejora significativamente su composición, estructura o funcionamiento ecológico (ha y %). • Coste/ efectividad <p>Del impacto previsto / logrado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alcanza / no alcanza estado de conservación favorable en el lugar (criterios Bases Ecológicas) <p>Especies de interés comunitario Anexo II DH / aves Anexo I DA.</p> <p>De efectividad prevista / lograda de la actuación (resultado):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumento en superficie (ha) del hábitat apropiado para la especie en la zona (para una o varias clases de hábitat si la especie realiza usos diferentes en ellos). • Aumento en el área de distribución (ha) de la especie en la zona. • Aumento en la población (nº individuos o unidad que se determine) de la especie en la zona. • Coste/ efectividad <p>Del impacto previsto / logrado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alcanza / no alcanza estado de conservación favorable en el lugar (criterios Bases Ecológicas)
	Especies protegidas o extinguidas	Especie y ámbito territorial/población sobre el que se aplica la operación	





Agua	Logro del buen estado reduciendo presión por contaminación puntual o difusa	Masa de agua o zona protegida en que se aplica la operación.	<p>De presión antes/ después de la actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Carga contaminante (sustancia, mg/l y kg/año) <p>De brecha estimada entre situación inicial y situación compatible con el logro de los OMA</p> <ul style="list-style-type: none"> Carga contaminante a reducir (sustancia, mg/l y kg/año) <p>De efectividad prevista / lograda de la actuación para contrarrestar la presión (resultado):</p> <ul style="list-style-type: none"> Reducción prevista / comprobada en la carga contaminante (sustancia, mg/l y kg/año) % de reducción de la brecha prevista / comprobada. Coste/ efectividad <p>Del impacto previsto / logrado</p> <ul style="list-style-type: none"> Valor del elemento/criterio calidad que se espera mejorar en relación con el umbral de cumplimiento de OMA correspondiente. Cumple/No cumple.
	Logro del buen estado reduciendo presión por alteración morfológica	Masa de agua o zona protegida en que se aplica la operación.	<p>De presión antes/ después de la actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Longitud fluvial / superficie lacustre afectada por impacto sobre la morfología (m / ha) <p>De efectividad prevista / lograda de la actuación para contrarrestar la presión (resultado):</p> <ul style="list-style-type: none"> Reducción prevista / comprobada en la longitud fluvial / superficie lacustre afectada por el impacto sobre morfología (m / ha) Coste/ efectividad <p>Del impacto previsto / logrado</p> <p>Valor del elemento/criterio calidad que se espera mejorar en relación con el umbral de cumplimiento de OMA correspondiente. Cumple/No cumple.</p>
Aire	Reducir la contaminación atmosférica	Instalación/ explotación/ elemento en que se aplica la operación	<p>De estado antes/ después de la actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nivel original / final de emisiones de SO₂, NO_x, COVNM, NH₃ y PM_{2,5} <p>De efectividad prevista / lograda de la actuación (resultado):</p> <ul style="list-style-type: none"> Reducción en el nivel original de emisiones de SO₂, NO_x, COVNM, NH₃ y PM_{2,5} Coste/ efectividad
Cambio climático	Reducir las emisiones de GEI	Instalación/ explotación/ elemento en que se aplica la operación	<p>De estado antes/ después de la actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nivel original / final de emisiones de GEI <p>De efectividad prevista / lograda de la actuación (resultado):</p> <ul style="list-style-type: none"> Reducción en el nivel original de emisiones de GEI Coste/ efectividad





Anexo 9. Indicadores de contribución del Programa a la financiación y al logro de los objetivos de los principales planes, políticas y compromisos internacionales en materia de medio ambiente y clima

Planificación/política ambiental relevante	Indicadores de contribución financiera y de impacto global del Programa
Estrategias marinas	(+) Nº, importe y tipos de actuaciones de los programas de medidas de cada Estrategia marina que han sido financiadas por el Programa, indicando en su caso el tipo de presión que contrarrestan (+) Descriptores del estado medioambiental de cada demarcación marina que como consecuencia de las medidas financiadas por el Programa han cambiado su situación de incumplimiento a cumplimiento. (-) Descriptores del estado medioambiental de cada demarcación marina que como consecuencia de las medidas financiadas por el Programa han cambiado su situación de cumplimiento a incumplimiento.
Convenios de Barcelona y OSPAR	(+) Nº, importe y tipos de contribución del Programa a la financiación de actuaciones ambientales enmarcadas en ambos convenios.
Objetivos ambientales de la DMA Programas de medidas de los planes hidrológicos de 3er ciclo	(+) Nº, importe y tipos de actuaciones de los programas de medidas de los planes hidrológicos dirigidas al logro de los OMA de las masas de agua y zonas protegidas que han sido financiadas por el Programa, clasificadas por la presión significativa que contrarresten (extracciones, regulación, morfológicas, contaminación difusa, contaminación puntual, biológicas, otras) (identificando masas de agua y zonas protegidas beneficiadas) (+) Nº de masas de agua y zonas protegidas que han pasado a cumplir sus objetivos medioambientales a consecuencia de las actuaciones financiadas por el Programa. (-) N1 de masas de agua o zonas protegidas que han experimentado deterioro / aumento de presiones significativas por actuaciones financiadas por el Programa (identificando masas de agua y zonas protegidas beneficiadas)
Red Natura 2000. Marcos de Acción Prioritaria	(+) Nº, importe y tipos de medidas contempladas en los MAP que han sido financiadas por el Programa (+) Espacios Natura 2000 en que algún hábitat o especie pasan a mejorar su estado de conservación/ alcanzar estado de conservación favorable por las actuaciones financiadas por el Programa (identificando espacio y hábitats / especies significativamente beneficiadas) (-) Espacios Natura 2000 en que algún hábitat o especie ha sufrido deterioro en su estado de conservación por actuaciones financiadas por el Programa en cualquiera de sus objetivos específicos (identificando espacio y hábitats/ especies significativamente perjudicados).
Red de Áreas Marinas Protegidas	(+) Nº, importe y tipos de medidas contempladas en EL Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas/ Planes gestión de áreas marinas protegidas que han sido financiadas por el Programa (-) Áreas marinas protegidas que han sufrido impactos negativos sobre sus objetivos de conservación por actuaciones financiadas por el Programa (identificando espacio y objetivo significativamente perjudicado).
Especies protegidas	(+) Por especie protegida beneficiada: nº, importe y tipos de actuaciones contempladas en planes de conservación/ recuperación de la especie que han sido financiadas por el Programa. (+) Nº de especies cuyo grado de amenaza ha cambiado a categoría inferior gracias a actuaciones financiadas por el programa (indicándolas). (-) Por especie protegida negativamente afectada: nº, importe y tipos de actuaciones causando deterioro en su estado de conservación (identificando las actuaciones) (-) Nº de especies cuyo grado de amenaza ha cambiado a categoría superior por actuaciones financiadas por el programa (indicándolas).
Plan nacional integrado de energía y clima (PNIEC) 2021-2030	(+) Nº e importe de actuaciones dirigidas a reducir las emisiones de GEI (+) Reducción neta (kt/año y %) de emisiones GEI provocadas por las medidas financiadas por el Programa, contabilizando el efecto acumulado de todas las medidas susceptibles de reducir o de aumentar las emisiones en cualquiera de sus OE, sumideros incluidos. (+, -) Huella de carbono constatada del Plan.

